



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

- D^a. Catalina Barragán Magdaleno
(IU-Andalucía)

Concejales/es

- D. Sergio Díaz Rueda
(IU-Andalucía)
- D. Francisco Javier Álvarez Romero
(IU-Andalucía)
- D^a. María Francisca Cabezas Redondo
(IU-Andalucía)
- D. José Manuel Ruiz Galiano
(PSOE-A)
- D. Alfonso Díaz Merchán
(PP)

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE
MARZO DE 2022.-**

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

Faltan a la presente sesión, justificando su ausencia los siguientes miembros de la Corporación: Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Concejales del Grupo Municipal IU-A, y Don Tomás Álvarez Buenestado y Doña Sabina Pozuelo Torralbo, miembros del Grupo Municipal PSOE.



I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO 1.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022. EXP. GEX 406/2022.</u>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de febrero de 2022 que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan observaciones por lo que el borrador del acta de la sesión indicada se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO 2.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2022 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXP. GEX 576/2022</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos núm. 4/2022, mediante créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2022 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2022.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



No obstante, en la elaboraci3n del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, no se han contemplan unas partidas que han surgido como consecuencia de nuevas necesidades con posterioridad a la aprobaci3n del Presupuesto municipal indicado, como son las siguientes:

- La realizaci3n de una actuaci3n de mejora de los dos accesos a Cardena que presentan un gran deterioro como consecuencia del transcurso del tiempo. Por lo que es necesario renovar el pavimento, adecuar y/o sustituir el mobiliario urbano, adecuaci3n de jardinería mediante riego autom3tico, etc, todo ello con objeto de mejorar la imagen de acceso al municipio de Cardena.
- Adecuar los vestuarios de la piscina municipal a la normativa de aplicaci3n debido a la obsolescencia de las instalaciones, as3 como la reparaci3n del vaso de la piscina y del cuarto de instalaciones, adem3s de la renovaci3n del c3sped.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideraci3n del Pleno municipal la aprobaci3n de la modificaci3n de cr3ditos mediante cr3ditos extraordinarios, por importe de 300.000,00 €, seg3n desglose que se adjunta.

PROPUESTA DE MODIFICACI3N DE CR3DITOS MEDIANTE CR3DITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE N3M. 4/2022.-

PARTIDA	DENOMINACI3N	IMPORTE
1531.619.00	MEJORA ACCESOS A CARDEÑA	190.000,00 €
342.632.00	MEJORA DE VESTUARIOS Y PISCINA MUNICIPAL	110.000,00 €

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr3 verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE NÚM. 4/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 300.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 300.000,00 €.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.
- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 mediante créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 300.000,00 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.


PUNTO 3.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXP. GEX 577/2022.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa del expediente de modificación de créditos 5/2022 mediante suplemento de créditos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

De conformidad con lo indicado es necesario suplementar las siguientes partidas cuyos créditos una vez elaborados los Proyectos Técnicos de las obras son insuficientes:

- Pavimentación de Vías Públicas en Azuel----- 82.291,37 €
- Adecuación del Bar del Centro de día de Personas Mayores ----- 12.000,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe citado que afecta a las partidas 1532.619.02 y 231.632.00 del Presupuesto del ejercicio 2022.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.- MODIFICACIÓN NÚM. 5/2022.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.619.02	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN AZUEL	82.291,37 €
231.632.00	ADECUACIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES	12.000,00 €

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 5/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 5/2022, mediante suplemento de créditos, por importe de 94.291,37 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al Remanente de Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.”

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partidas presupuestarias que se suplementan.

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2022 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 94.291,37 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

PUNTO 4.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2022 DE MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO DE 2022. EXP. GEX 567/2022.</u>
------------------	---

Se pone en conocimiento del Pleno municipal el informe de Secretaría-Intervención y Propuesta de acuerdo, que presenta el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A 1 DE ENERO DE 2022 PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

EXPEDIENTE NÚM. 1/2022: BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

IMPORTE GLOBAL DE DERECHOS: - 762,92 €

IMPORTE GLOBAL DE OBLIGACIONES: - 203,75 €

- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

- Lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la ejecución del Presupuesto: Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el RD 500/90, de 20 de abril.
- Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, en relación con el Instituto de la “prescripción” (artículo 25) que fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
- La Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 66 al 70 y el Reglamento General de Recaudación, en los artículos 59 a 62, configuran la prescripción como una de las formas de extinción de las deudas contraídas por los contribuyentes con la Administración, habiendo quedado establecido el plazo para

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

prescribir la acción de exigir el pago de las deudas tributarias en cuatro años, contados a partir de la fecha en que finalizó el plazo de pago voluntario.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y Orden 1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban los Modelos Normal y Simplificado de Contabilidad Local.

La Regla 124, de la Instrucción de Contabilidad citada, referente a la “Modificación del Saldo Inicial de los derechos Reconocidos”, dispone:

- 1.- Cuando se hubieran cometido errores tanto positivos como negativos, que afectan al saldo pendiente de cobro en 1 de enero por derechos reconocidos en ejercicios anteriores habrá de rectificarse el saldo de derechos contraídos.

La Regla 125 contempla la posibilidad de anular derechos reconocidos de presupuestos cerrados, en los casos en que proceda cancelar total o parcialmente un derecho pendiente de cobro como consecuencia de alguna de las causas siguientes:

- 1.- Anulación de liquidaciones.
- 2.- Prescripción.
- 3.- Insolvencia y otras causas.

II.- JUSTIFICACIÓN.-

Con la tramitación de este expediente se pretende depurar los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y bajas por otras causas, de modo que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Analizada la contabilidad de esta Entidad Local se comprueba que procede efectuar las siguientes rectificaciones de saldos iniciales a 01/01/2022, de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, por las causas que se indican:

RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES A 01/01/2022, DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

No existe soporte documental que justifique mantener como pendiente de ingreso, en la partida que se indica la cantidad señalada.


AÑO	APLICACIÓN	TEXTO	SALDO INICIAL A 01/01/2022	MODIFICACIÓN
2020	1522.761.00	Aportación a Diputación Provincial Proyectos de Economía Baja en Carbono.	203,75 €	- 203,75 €

RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES A 01/01/2022, DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

No existe soporte documental que justifique mantener como pendiente de pago, en las partidas que se indican las cantidades señaladas.

	APLICACIÓN	TEXTO	SALDO INICIAL A 01/01/2022	MODIFICACIÓN
2019	461.09	Subvención Artes Plásticas.	4,98 €	- 4,98 €
2019	461.19	Círculo Provincial de Cultura.	308,59 €	- 308,59 €
2020	450.81	C. Salud. Subv. Mantenimiento Consultorio Médico.	447,15 €	- 447,15 €
2020	461.09	Subvención Artes Plásticas.	2,20 €	- 2,20 €

Procede por esta Intervención informar favorablemente el expediente de rectificación de saldos de obligaciones y derechos procedentes de presupuestos cerrados por los importes que se relacionan, y por causas que se expresan, al comprobarse que se trata de restos de

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



subvenciones que realmente no están pendientes de ingreso, así como el resto de la aplicación 1522.761.00 no está pendiente de pago sino que es un sobrante de lo inicialmente asignado debiéndose adoptar acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, con exposición pública durante el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevándose el acuerdo de aprobación inicial a definitivo de no presentarse reclamaciones.”

Acto seguido se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y en congruencia con el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el expediente núm. 1/2022 de modificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones a 1 de enero de 2022, procedentes de Presupuestos cerrados, en los términos que constan indicados en el Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo siguiente:

RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES A 01/01/2022, DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

No existe soporte documental que justifique mantener como pendiente pago, en la partida que se indica la cantidad señalada.

AÑO	APLICACIÓN	TEXTO	SALDO INICIAL A 01/01/2022	MODIFICACIÓN
2020	1522.761.00	Aportación a Diputación Provincial Proyectos de Economía Baja en Carbono.	203,75 €	- 203,75 €

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES A 01/01/2022, DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

No existe soporte documental que justifique mantener como pendiente de ingreso, en las partidas que se indican las cantidades señaladas.

	APLICACIÓN	TEXTO	SALDO INICIAL A 01/01/2022	MODIFICACIÓN
2019	461.09	Subvención Artes Plásticas.	4,98 €	- 4,98 €
2019	461.19	Circuito Provincial de Cultura.	308,59 €	- 308,59 €
2020	450.81	C. Salud. Subv. Mantenimiento Consultorio Médico.	447,15 €	- 447,15 €
2020	461.09	Subvención Artes Plásticas.	2,20 €	- 2,20 €

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, elevándose el acuerdo de aprobación inicial a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

PUNTO 5.-	<u>MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXP. GEX 780/2022.</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Propuesta de acuerdo:

“La Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo y, por tanto, su exigibilidad, por lo que a partir de la fecha en que fue dictada (26/10/2021) no se pudo liquidar el IIVTNU.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

El Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2021, restaura el Impuesto a partir del día 10 de noviembre, fecha de entrada en vigor.

La Disposición Transitoria Única del RDL 26/2021 da un plazo de seis meses para aprobar la nueva Ordenanza Fiscal adaptada, pudiéndose hasta la fecha liquidar el Impuesto con arreglo a las determinaciones de la Ley, siendo necesario modificar la Ordenanza adaptándola a la nueva legislación en el plazo de seis meses concedidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de marzo, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto y estudiado el proyecto de modificación de la ordenanza elaborado, realizada la tramitación legalmente establecida, y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2. d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos en que figura en el expediente. Se incorpora como ANEXO I el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal indicada.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y en congruencia con el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros presentes de los Grupos Municipales IU-A y PSOE, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos en que figura en el expediente. Se incorpora como ANEXO I el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal indicada.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Cardena y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 3.-

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

- a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.
- d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

- e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.
- g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:


- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

pie_firma_corto_dipu_01



En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:
 - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
 - b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.
 - Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
 - a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
 - b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
 - c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 6.- SUJETOS PASIVOS

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

ARTÍCULO 7.- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8.- ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



estimar proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoracin colectiva de carcter general, se tomar como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda segn las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reduccin del 40%. La reduccin, en su caso, se aplicar, como mximo, respecto de cada uno de los cinco primeros aos de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reduccin prevista en este apartado no ser de aplicacin a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoracin colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningn caso podr ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoracin colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo ser, para cada periodo de generacin el mximo vigente, de acuerdo con el artculo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generacin	de	Coeficiente RD-Ley 26/2021	Periodo de generacin	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 ao.		0,14	11 aos.	0,08
1 ao.		0,13	12 aos.	0,08
2 aos.		0,15	13 aos.	0,08
3 aos.		0,16	14 aos.	0,1
4 aos.		0,17	15 aos.	0,12
5 aos.		0,17	16 aos.	0,16

Cdigo seguro de verificacin (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrnico. El original podr verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20 años.	0,45
10 años.	0,08		

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

ARTÍCULO 9.- CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30%.

ARTÍCULO 10. DEVENGO

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenes.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

ARTÍCULO 11. REGLAS ESPECIALES

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

ARTÍCULO 12.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria, según modelo oficial que se facilitará y estará a disposición de los interesados. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.
- c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.
- d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los



hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



ARTÍCULO 14.- RECAUDACIÓN

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.
- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

PUNTO 6.-	<u>MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL. EXP. GEX 962/2022.</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Propuesta de acuerdo, que presenta la siguiente literalidad:

“El artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

...//...

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:


A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Quando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”

...//...

Estableciéndose en el punto 4:

...//...

“4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:”

...//...

o) Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.”

...//...

La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL actualmente vigente establece unas tarifas cuyas cuantías no han sido modificadas desde hace más de 25 años.

La modificación de dicha Ordenanza estaba incluida en el Plan Normativo para el año 2019, que fue ratificado para su ejecución durante el año 2020 mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, sin que hasta la fecha se haya ejecutado.

De conformidad con lo indicado se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos, con objeto de modificar por obsoletas las tarifas contenidas en dicha Ordenanza:

PRIMERO.- Aprobar por razones de urgencia sin estar actualizado el Plan Anual Normativo, justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de las tarifas actualizadas con



anterioridad a la apertura de la Piscina municipal en julio de 2022, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL de conformidad con lo siguiente, y cuyo texto íntegro consta como ANEXO I al presente acuerdo:

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

a) Por cada entrada de:

- Adultos, en día laboral 3,00 €
- Adultos, en domingos y festivos 4,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) en día laboral 2,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) domingos y festivos 3,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) laborables y festivos 1,50 €

b) Abonos (por número de 15 baños):

- Adultos.....36,00 €
- Menores (de 9 a 14 años)..... 24,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) 17,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de modificación de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Acto seguido se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



El Portavoz del Grupo Municipal PP, Alfonso Díaz Merchán, toma la palabra para exponer textualmente lo siguiente:

“Somos conscientes de la necesidad de actualizar las tarifas de la piscina ya que, según consta en el expediente, llevan alrededor de 25 años sin ser modificadas. Pero a nuestro juicio, consideramos que ahora mismo no es el momento más adecuado ya que los bolsillos de todos nuestros vecinos se están viendo notablemente castigados entre unas cosas y otras. Nosotros no nos oponemos a realizar una actualización de las tarifas pero no de una forma tan brusca, sino de manera progresiva porque en algunos casos se plantea incrementar hasta más de un euro y hasta más de nueve euros en algunos abonos. Ante la presente propuesta nos abstendremos.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y en congruencia con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros presentes de los Grupos municipales IU-A y PSOE-A, y UNA ABSTENCIÓN emitida por el miembro integrante del Grupo municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar por razones de urgencia sin estar actualizado el Plan Anual Normativo, justificada dicha urgencia por la necesidad de disponer de las tarifas actualizadas con anterioridad a la apertura de la Piscina municipal en julio de 2022, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL de conformidad con lo siguiente, y cuyo texto íntegro consta como ANEXO I al presente acuerdo:

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

- 1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
- 2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:
 - a) Por cada entrada de:



- Adultos, en día laboral 3,00 €
- Adultos, en domingos y festivos 4,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) en día laboral 2,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) domingos y festivos 3,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) laborables y festivos 1,50 €

b) Abonos (por número de 15 baños):

- Adultos.....36,00 €
- Menores (de 9 a 14 años)..... 24,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) 17,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de treinta días, el acuerdo inicial de modificación de dicha Ordenanza, a contar desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios de piscina, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

a) Por cada entrada de:

- Adultos, en día laboral 3,00 €
- Adultos, en domingos y festivos 4,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) en día laboral 2,00 €
- Menores (de 9 a 14 años) domingos y festivos 3,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) laborables y festivos 1,50 €

b) Abonos (por número de 15 baños):

- Adultos..... 36,00 €
- Menores (de 9 a 14 años)..... 24,00 €
- Menores (de 5 a 8 años) 17,00 €

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio.

2.- El pago se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la Piscina Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES.

1.- Los jóvenes poseedores del Carnet Joven, obtendrán una bonificación del 10 % en el importe de la tarifa correspondiente.

2.- Los Pensionistas, previa presentación de la Tarjeta de Pensionista, obtendrán una bonificación del 15 % en el importe de la tarifa.

PUNTO 7.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXP. GEX 961/2022.</u>
------------------	--

Se da cuenta al Pleno municipal del Informe de Secretaría-Intervención y Propuesta de acuerdo, del siguiente tenor literal:

“Dª Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardena, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, emite el siguiente INFORME

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Núm. 1/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la documentación que obra en esta Secretaría-Intervención a mi cargo se comprueba que la factura que se indica a continuación no figura como obligación reconocida en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>FECHA EXPEDICIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>NÚMERO Y FECHA REGISTRO</u>
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1210134643	26/03/2021	1.237,76 €	016/RT/E/2022/ 475 DE FECHA 22/03/2022

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



PRIMERO.- El art. 26 del RD 500/1990 determina:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local (art. 176.2, a) del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

SEGUNDO.- El art. 60 del citado RD, establece lo siguiente:

1.- Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o el Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera.

3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones



se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.

TERCERO.- En el desarrollo normal del Presupuesto de Gastos será la Presidencia de la Corporación a quien corresponda el reconocimiento y liquidación de obligaciones dentro de su competencia, al ser obligaciones de ejercicios cerrados corresponden al Pleno su reconocimiento, de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/1990. Se imputará a la siguiente partida del Presupuesto del ejercicio 2022 la obligación reconocida que se indica:

EMPRESA/PERSONA	FACTURA	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1210134643	1.237,76 €	338.226.21

CUARTO.- Se comprueba que la factura corresponde a la TARIFA ANUAL POR DERECHOS DE AUTOR (TARIFA SIMPLIFICADA) DEL AÑO 2021 DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES y que no consta pagada en la contabilidad de este Ayuntamiento.

Por consiguiente, el Pleno adoptará acuerdo de reconocimiento de la obligación anteriormente indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90, para su aplicación a los créditos del Presupuesto municipal del ejercicio 2022, en los términos descritos.”

Acto seguido se da cuenta la Pleno del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Conocido el contenido del punto epigrafiado, y en congruencia con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:





PRIMERO.- PRESTAR APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2022, aprobándose el gasto con cargo a la partida del Presupuesto del ejercicio 2022, que se indica a continuación:

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022</u>
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1210134643	1.237,76 €	338.226.21


SEGUNDO.- Dar la tramitación correspondiente al expediente para el reconocimiento extrajudicial de la obligación indicada en el ejercicio 2022.

PUNTO 8.-	<u>ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN C/ FERIA Y C/ VENTA NUEVA DE CARDEÑA. EXP. GEX 358/2022.</u>
------------------	---

Resultando que se ha tramitado expediente para la contratación de la obra denominada “MEJORA DE URBANIZACIÓN C/ FERIA Y VENTA NUEVA DE CARDEÑA”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación es 173.359,09 € y 36.405,41 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 209.764,50 €, y un plazo de ejecución de seis meses a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, efectuó PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, levantándose Acta por la Secretaria de la Mesa que presenta el siguiente tenor literal:

“ACTA DE APERTURA SOBRE ÚNICO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GEX 358/2022, CONTRATO DE OBRAS

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN CALLE FERIA Y CALLE VENTA NUEVA DE CARDEÑA.

En Cardeña siendo las diez horas del día 10 de marzo de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos, los miembros de la Mesa de Contratación, que se indican a continuación:

- **PRESIDENTA:** Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeña.

- **VOCALES:**

- Doña Ana María Pizarro Cachinero, Funcionaria interina del Ayuntamiento de Cardeña.

- Doña Josefa Cachinero Vidal, Personal laboral del Ayuntamiento de Cardeña.

- **VOCAL-SECRETARIA:** Doña Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardeña.

La Mesa de Contratación, compuesta en la forma antes indicada, se constituyó para proceder a la apertura del SOBRE ÚNICO, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento abierto simplificado para la contratación de la obra anteriormente referenciada, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de febrero de 2022, cuyo importe de licitación es 173.359,09 € y 36.405,41 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se da cuenta de las empresas licitadoras que han presentado proposiciones:

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN/REGISTRO DE ENTRADA</u>
OBRA CIVIL CORDOBESA, SL	01/03/2022. NÚM. 316
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU	02/03/2022. NÚM. 327
SAMUEL ROJANO GARCÍA	02/03/2022. NÚM. 328
VIGUECONS ESTEVEZ, SL	02/03/2022. NÚM. 330
JUAN TORRALBO TAMARAL	02/03/2022. NÚM. 331
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	02/03/2022. NÚM. 332
CONSTRUCCIONES ANTROJU, SL	ACREDITA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 (DENTRO DEL PLAZO) LA IMPOSICIÓN DEL SOBRE ÚNICO EN LA OFICINA DE CORREOS, ACREDITANDO TAL EXTREMO MEDIANTE ENVÍO DE CORREO

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



	ELECTRÓNICO.
LEIVA CANALEJO E HIJOS, SL	ACREDITA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 (DENTRO DEL PLAZO) LA IMPOSICIÓN DEL SOBRE ÚNICO EN LA OFICINA DE CORREOS, ACREDITANDO TAL EXTREMO MEDIANTE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.
CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA, SL	ACREDITA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 (DENTRO DEL PLAZO) LA IMPOSICIÓN DEL SOBRE ÚNICO EN LA OFICINA DE CORREOS, ACREDITANDO TAL EXTREMO MEDIANTE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.
MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU (MIPELSA)	ACREDITA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 (DENTRO DEL PLAZO) LA IMPOSICIÓN DEL SOBRE ÚNICO EN LA OFICINA DE CORREOS, ACREDITANDO TAL EXTREMO MEDIANTE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.
SEFOMA, SL	ACREDITA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 (DENTRO DEL PLAZO) LA IMPOSICIÓN DEL SOBRE ÚNICO EN LA OFICINA DE CORREOS, ACREDITANDO TAL EXTREMO MEDIANTE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO.

La Mesa procede a la evaluación y clasificación de las ofertas, admitiendo las ofertas al cumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.- EMPRESAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN.

- OBRA CIVIL CORDOBESA, SL
- PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU
- VIGUECONS ESTEVEZ, SL
- JUAN TORRALBO TAMARAL

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

- CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL
- CONSTRUCCIONES ANTROJU, SL
- LEIVA CANALEJO E HIJOS, SL
- CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA, SL
- MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU (MIPELSA)
- SEFOMA, SL

II.- EMPRESAS EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN.

EMPRESA LICITADORA	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
SAMUEL ROJANO GARCÍA	INDICA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE.


Según lo establecido en la Cláusula Décima: Criterios de Adjudicación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación: EL MEJOR PRECIO OFERTADO.

Las propuestas presentadas por los licitadores se valoran, con un máximo de 100 puntos, mediante la determinación previa del importe global ponderado de cada oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left[1 - \frac{\text{Oferta económica}}{\text{Precio de licitación}} \right]$$

De tal manera que la puntuación de 100 puntos corresponderá a la oferta con menor precio de licitación no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporción, y la mínima de cero puntos corresponderá a la oferta coincidente con el precio de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a su bajada.

Realizada la apertura de SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se obtiene el siguiente resultado:

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>
 Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
 Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



EMPRESA LICITADORA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA
OBRA CIVIL CORDOBESA, SL	159.811,50 €	33.560,42 €
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU	169.891,91 €	35.677,30 €
VIGUECONS ESTEVEZ, SL	164.084,38 €	34.457,72 €
JUAN TORRALBO TAMARAL	160.000,00 €	33.600,00 €
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	164.327,08 €	34.508,69 €
CONSTRUCCIONES ANTROJU, SL	171.625,49 €	36.041,35 €
LEIVA CANALEJO E HIJOS, SL	164.243,57 €	34.491,15 €
CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA, SL	165.186,51 €	34.689,17 €
MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU (MIPELSA)	172.897,00 €	36.308,37 €
SEFOMA, SL	162.922,88 €	34.213,80 €

La Mesa determina el porcentaje global de cada oferta (PBGI) de acuerdo con la fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PORCENTAJE DE BAJA GLOBAL
OBRA CIVIL CORDOBESA, SL	7,81 %
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU	2,00 %
VIGUECONS ESTEVEZ, SL	5,35 %
JUAN TORRALBO TAMARAL	7,71 %
CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	5,21 %
CONSTRUCCIONES ANTROJU, SL	1%
LEIVA CANALEJO E HIJOS, SL	5,26%
CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA, SL	4,71%

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU (MIPELSA)	0,27%
SEFOMA, SL	6,02%

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determina la baja global media que sirve de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considera anormal o desproporcionada:

- BAJA GLOBAL MEDIA ----- 4,53 %

Comprobado que han concurrido un total de diez empresas y que ninguna empresa presenta un porcentaje global superior en más de 7 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas, se comprueba que ninguna empresa se encuentra en situación de anomalía o baja desproporcionada.

A la vista de lo anterior la MESA DE CONTRATACIÓN clasifica por el orden que se indica a las empresas licitadoras:

NÚM	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	OBRA CIVIL CORDOBESA, SL	193.371,92 €	100
2	JUAN TORRALBO TAMARAL	193.600,00 €	98,72
3	SEFOMA, SL	197.136,68 €	77,08
4	VIGUECONS ESTEVEZ, SL	198.542,10 €	68,50
5	LEIVA CANALEJO E HIJOS, SL	198.734,72 €	67,35
6	CONSTRUCCIONES MOGILBA, SL	198.835,77 €	66,71
7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA, SL	199.875,68 €	60,31
8	PROBISA, VÍAS Y OBRAS, SLU	205.569,21 €	25,61
9	CONSTRUCCIONES ANTROJU, SL	207.666,84 €	12,80
10	MIGUEL PÉREZ LUQUE, SAU (MIPELSA)	209.205,37 €	3,46

De conformidad con lo indicado anteriormente la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato por el orden anteriormente señalado, y que se requiera a la empresa OBRA CIVIL CORDOBESA, SL, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos o que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para general conocimiento de las empresas licitadoras.”

Comprobado que la empresa OBRA CIVIL CORDOBESA, SL, es requerida el día 10 de marzo de 2022, para que presente la documentación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la garantía definitiva, remitiéndose dicha documentación con fecha 15 de marzo de 2022, incluida la constitución de la garantía definitiva por importe de 7.990,57 € mediante Seguro de Caución.

Terminada la exposición de los antecedentes de hecho del expediente epigrafiado, y en consideración con todo lo expuesto, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado “MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE FERIA Y VENTA NUEVA DE CARDEÑA” a la empresa OBRA CIVIL CORDOBESA, SL, NIF: B-14807085, con domicilio en la C/ El Nogal, núm. 11, CP: 14.006-CÓRDOBA, por importe de 159.811,50 € y 33.560,42 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 193.371,92 € y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del siguiente día de la firma del acta de comprobación del replanteo, y con sujeción a lo establecido en el Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e instrucciones que dicte la Dirección Facultativa.



SEGUNDO.- Requerir a la empresa OBRA CIVIL CORDOBESA, SL, para la formalización del contrato en documento administrativo que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatarios, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 1532.619.06 del Presupuesto del ejercicio 2022.

CUARTO.- Que se proceda a la publicación del acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO.- Que se incluya este contrato en la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio a remitir a la Cámara de Cuentas.

SEXTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



PUNTO 9.-	<u>RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 108/2022, DE FECHA 17 DE FEBRERO, POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES A MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTO AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO 2022/2023. EXP. GEX 368/2022.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Resolución de la Alcaldía Núm. 108/2022, de fecha 17 de febrero, que presenta la siguiente literalidad:

“Habiéndose procedido, por la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, a la aprobación de los “CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023 (ALDEAS), que tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2022-2023.

Comprobado que al Ayuntamiento de Cardena le ha correspondido la cantidad de 95.078,22 €, una vez aplicados los criterios aprobados por la Corporación Provincial, por el presente **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la actuación a incluir en el PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023 (ALDEAS) que se indica a continuación, de conformidad con la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento:

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

- MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL-CARDEÑA.

SEGUNDO.- Aprobar que las obras se ejecuten por parte del Ayuntamiento de Cardeña mediante contratación, solicitando a la Excm. Diputación Provincial la autorización correspondiente.

TERCERO.- Aprobar que el Proyecto Técnico sea redactado por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento, que asumirá la Dirección de las obras a ejecutar.

CUARTO.- Asumir el compromiso de aportación municipal por importe de 88.941,15 €, con objeto de cubrir la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el presupuesto de ejecución de la actuación cuya subvención se solicita.

QUINTO.- Que se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre a los efectos de ratificación de la presente Resolución.

SEXTO.- Remitir vía telemática, certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Córdoba en unión del resto de la documentación correspondiente.”

Doña Catalina Barragán Magdaleno expone que, de conformidad con la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento, el presupuesto de la actuación que se ha incluido en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos al Principal contra el Despoblamiento Rural para el Bienio 2022-2023 (PLAN ALDEAS) asciende a un total de 184.019,37 €, del que ha de aportar el Ayuntamiento la cantidad de 88.941,15 €.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa indica que la subvención del Plan Aldeas del bienio 2022-2023 que asciende a la cantidad de 95.078,22 €, como se ha señalado anteriormente, este año se destina íntegramente a la Pedanía de Azuel ya que la ayuda del bienio anterior 2020-2021 se destinó al edificio de la Nueva Casa de la Pedanía de Venta del Charco. Expone, Doña Catalina Barragán Magdaleno, que quiere aclarar este punto para que no haya después malos entendidos y comentarios que no se corresponden con la realidad.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

Conocido el contenido del punto epigrafiado y sometido el asunto a votación, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 108/2022, de fecha 17 de febrero, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 10.-	<u>RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 244/2022, DE FECHA 23 DE MARZO, POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN UN ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE EMPLEADO PÚBLICO, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO. EXP. GEX 981/2022.</u>
-------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Resolución de la Alcaldía Núm. 244/2022, de fecha 23 de marzo, que presenta la siguiente literalidad:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la adhesión al contrato entre la Junta de Andalucía y Firmaprofesional para la expedición de certificados electrónicos de sello, sede y empleado público, así como la realización de dicha

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

prestación a las Entidades Locales, desde la Institución Provincial, que así lo soliciten en virtud del acuerdo correspondiente, por el presente **RESUELVO**

PRIMERO.- PRESTAR APROBAR AL ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO, cuyo objeto es encomendar a la Diputación Provincial de Córdoba la tramitación por cuenta y en nombre de esta Entidad, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y renovación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 10/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

SEGUNDO.- Queda facultada esta Alcaldía para la firma del ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA anteriormente indicado.

TERCERO.- Remitir certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Córdoba, Departamento de Administración Electrónica a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Entidad en la próxima sesión que se celebre a efectos de la ratificación de la presente Resolución de la Alcaldía.”

Manifiesta Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, que por razones de urgencia se aprobó mediante Resolución de la Alcaldía el ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO, sometiendo ahora a la consideración del Pleno municipal su ratificación.

Enterado el Pleno del contenido epigrafiado, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

PRIMERO.- Ratificar la Resoluci3n de la Alcaldía N3m. 244, de fecha 23 de marzo, anteriormente transcrita, y, por consiguiente, ratificado la aprobaci3n del ACUERDO ENTRE LA DIPUTACI3N PROVINCIAL DE C3RDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA TRAMITACI3N DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTR3NICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACI3N, SEDE ELECTR3NICA Y SELLO ELECTR3NICO, cuyo texto íntegro consta como ANEXO I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificaci3n del presente acuerdo a la Diputaci3n Provincial de C3rdoba, a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA DIPUTACI3N PROVINCIAL DE C3RDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA TRAMITACI3N DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTR3NICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACI3N, SEDE ELECTR3NICA Y SELLO ELECTR3NICO.

REUNIDOS

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputaci3n Provincial de C3rdoba, Presidente de la Diputaci3n Provincial de C3rdoba, en uso de las competencias que le atribuye el art3culo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R3gimen Local, como representante de la Corporaci3n.

Y de otra parte, _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representaci3n de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podr3 verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento _____ están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Tercero.- El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

Cuarto.- El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases: “Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”; “Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”; “Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de _____ a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.



Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL).

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



PUNTO 11.-	<u>CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DONDE SE UBICAN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.EXP. GEX 848/2022.</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la siguiente Propuesta de acuerdo, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cardena y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía firmaron, con fecha 20 de octubre de 2020, un Convenio de Colaboración en materia de EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MAYORES, cuyo objeto es renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad.

Dado que este servicio se lleva a cabo en los Centros de Educación Permanente ubicados en instalaciones de titularidad municipal, es necesario efectuar una cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma durante el plazo de vigencia del citado Convenio, con objeto de satisfacer el interés público indicado.

Las instalaciones cuyo uso se cede son las siguientes:

- El Centro de Cardena ubicado en la C/ Ramón y Cajal, s/n.
- La Sección de Venta del Charco, situada en la C/ San Miguel, s/n.
- La Sección de Azuel, situada en la C/ Iglesia, s/n, de esta Pedanía.

De conformidad con lo indicado se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS INSTALACIONES anteriormente indicadas, con objeto de prestar un servicio educativo a las



personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el derecho a la educación de estas personas.

SEGUNDO.- Asumir por el Ayuntamiento de Cardeña las siguientes obligaciones:

- Ceder las instalaciones y espacios, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizados.
- Indicar a la persona designada por la Consejería de Educación y Deporte las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio.
- Asumir con los gastos derivados y/o generados por la actividad docente, asociados al uso, mantenimiento y conservación del edificio y/o aula de los cuales se produce la cesión.
- Asegurar que los edificios y/o aulas objeto de la cesión de uso se encuentran liberados en el Registro de la Propiedad de cualquier tipo de carga y/o gravamen.

TERCERO.- Una vez finalizado el periodo mencionado, la Consejería de Educación y Deporte tendrá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda del Ayuntamiento y disponibilidad de los mismos, siempre que el plazo de cesión, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro cursos académicos.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión de uso temporal a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS INSTALACIONES que se indican a continuación, con objeto de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permite el derecho a la educación de estas personas:

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardeña

- Centro de Cardeña en la C/ Ramón y Cajal, s/n.
- Sección de Venta del Charco, situada en la C/ San Miguel, s/n, de la Pedanía de Venta del Charco-Cardena.
- Sección de Azuel, situada en la C/ Iglesia, s/n, de la Pedanía de Azuel-Cardena.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el periodo mencionado, la Consejería de Educación y Deporte tendrá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda del Ayuntamiento y disponibilidad de los mismos, siempre que el plazo de cesión, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro cursos académicos.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión de uso temporal a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

PUNTO 12.-	<u>ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA COLECCIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE HARINA “SAN ANTONIO” DE CARDEÑA, EFECTUADA POR DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO. EXP. GEX 565/2022.</u>
-------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, informa al Pleno municipal que, con fecha 24 de febrero de 2022, Doña Francisca Sánchez Pozo ha cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Cardeña una serie de bienes muebles y utensilios de la antigua FÁBRICA DE HARINA “SAN ANTONIO” con objeto de que sean destinados y formen parte de la colección permanente de este edificio cedido, a su vez por Doña Francisca Sánchez Pozo, como equipamiento cultural.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

D. José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta que en la relación de bienes figuran algunos con signos de interrogación, con el número 37: ¿AFILADOR? o EL 38 y 39 que ponen puntos suspensivos.

Don Sergio Díaz Rueda, Portavoz del Grupo Municipal IU-A, expone que constan así en el inventario porque de esos objetos no está claro que sea ese el nombre o cuál sería el mismo aunque si figuran inventariados, descritos y fotografiados.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE afirma que esta cesión está perfecta y hay que agradecerse a Doña Francisca Sánchez Pozo, pero se está viendo que Cardeña se está quedando como pueblo de fin de semana y habría que hacer un esfuerzo para que todos estos locales estuvieran abiertos los fines de semana y con una persona que explicara su contenido, ya que al final entre semana esto no funciona y cuando tienen que estar abiertos son los fines de semana, considerando que había que darle una vuelta a esto.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que Cardeña no solo se está quedando para los fines de semana sino que hay muchas más cosas entre semana también, pero es cierto que lo deseable es que todos los equipamientos estuvieran abiertos los fines de semana pero no siempre es posible. No obstante, cualquiera que quiera venir a Cardeña y visitar al antigua fábrica de harina solo tiene que llamar y la mejor guía para explicar el edificio es Doña Francisca Sánchez Pozo.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, afirma que lo mejor sería dar información de esto en la Oficina de Turismo o cualquier otro lugar, porque el problema es que no hay nadie que pueda orientar a la gente que viene a Cardeña de lo que puede hacer o visitar, por lo que considera que habría que darle una vuelta a esto, quizás contratando a alguien los fines de semana.

La Sra. Alcaldesa responde que es tan fácil como que se llame por teléfono como se está haciendo con las visitas al Mirador Astronómico que hay una persona a la que se llama y atiende a los grupos o personas que quieren hacer una actividad en este equipamiento. Lo de

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

contratar a una persona para esto es complicado por los problemas que tienen las Administraciones p ublicas para contratar.

El Portavoz del Grupo Municipal IU-A, Don Sergio D az Rueda, pone de relieve que en el caso de la F brica de Harina se ha hecho un esfuerzo muy grande para llegar hasta aqu , y fue un poco antes de Navidad cuando se organiz  una exposici n de fotograf a que le daba cierto contenido al edificio, mientras se terminaba el inventario de estas piezas donadas que ser  la futura exposici n permanente. De modo que la intenci n es volver abrir el edificio de cara a Semana Santa, aunque la idea es contar con una persona que atienda estos equipamientos durante los fines de semana, pero como dec a la Sra. Alcaldesa hay que ver la forma de articular esto ya que estamos en un momento complicado por la reforma laboral.

Concluido el turno de intervenciones, y sometido el asunto a votaci n, el Pleno municipal, en votaci n ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporaci n, acuerda:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESI N GRATUITA EFECTUADA POR DO A FRANCISCA S NCHIZ POZO DE LOS BIENES Y UTENSILIOS DE LA ANTIGUA F BRICA DE HARINA QUE CONFORMAR N LA COLECCI N PERMANENTE DE ESTE EQUIPAMIENTO CULTURAL, y que constan enumerados en el ANEXO I de este acuerdo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a Do a Francisca S nchez Pozo para su conocimiento y efectos oportunos.

C digo seguro de verificaci n (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electr nico. El original podr  verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES Y UTENSILIOS DE LA FÁBRICA DE HARINA “SAN ANTONIO” CEDIDOS AL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

N.º ORDEN	DENOMINACIÓN	NÚM. UNIDADES	TIPO	CÓDIGO INVENTARIO
1	PESAS DE CONTROL	4	HERRAMIENTA/ UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-001
2	TABURETE	1	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-EC-002
3	SACOS CON HIERRO	3	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-003
4	CUADERNO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-004
5	BALANZA	1	HERRAMIENTA	BM-FHCACO-2021-EC-005
6	VALES DIVERSOS PARA PAN	122	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-006
7	AGUJAS DE COSER	2	HERRAMIENTA S	BM-FHCACO-2021-EC-007
8	AGUJAS	13	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-008
9	COLA DE PASTA BLANCA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-009
10	PLUMAS PARA ESCRIBIR	3	OBJETO UTILITARIO/ UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-010
11	CONJUNTO DE TINTERO Y PLUMA	1	UTENSILIOS	BM-FHCACO-2021-EC-011
12	BOTE DE TINTA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-CAFHCO-2021-012
13	MARCADORES DE MADERA	2	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-013
14	REGLA PLANA	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-014
15	EXPOSITOR PARA PLUMAS ESTILOGRÁFICAS	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-015
16	PERFORADORA DE MANO PARA PAPEL	1	HERRAMIENTA MANUAL	BM-FHCACO-EC-2021-016
17	ESPÁTULAS	2	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-017
18	GRAPADORA	1	HERRAMIENTA MANUAL	BM-FHCACO-2021-EC-018
19	CAJA REPUESTO PLUMILLAS	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-019
20	SECANTE DE MADERA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-020
21	CAJA CON LACRE	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-021
22	PAPELERA DE OFICINA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-022

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

Ayuntamiento de Cardena, C/ Paseo De Andalucia, Nº 2, 14445 Cardena (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

23	ETIQUETAS DE TRAZABILIDAD	100	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-023
24	VALES DE ENTREGA NUMERADOS	8	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-024
25	CONJUNTO DE ABRE CARTAS Y TALADRO DOBLE	2	UTENSILIOS	BM-FHCACO-2021-EC-025
26	CLASIFICADOR DOCUMENTOS	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-026
27	REGLA	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-027
28	PAQUETES DE CARTÓN CON MATERIAL DE REPUESTO INDUSTRIAL	2	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-028
29	RECAMBIOS REMACHES METÁLICOS PARA CORREAS	71	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-EC-029
30	MANGAS DE TUBO	10	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-030
31	BOTELLAS DE USO SANITARIO	2	PRODUCTO SANITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-031
32	FRASCO DE ÁCIDO ARSENIOSO	1	PRODUCTO SANITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-032
33	CAJA TAMPÓN DE ENTINTAJE	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-033
34	CONJUNTO DE SELLOS Y TAMPONES	11	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-034
35	BOTELLA DE ALCOHOL	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-035
36	HACHA	1	HERRAMIENTA PREHISTÓRICA	BM-FHCACO-2021-EC-037
37	¿AFILADOR?	1	HERRAMIENTA PREHISTÓRICA	BM-FHCACO-2021-EC-038
38	----	1	HERRAMIENTA PREHISTÓRICA	BM-FHCACO-2021-EC-039
39	----	1	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-EC-040
40	CONJUNTO DE LLAVES DE LA FÁBRICA	2	HERRAMIENTA	BM-FHCACO-2021-EC-041
41	LIBRETA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-042
42	FRAGMENTO HACHA	1	HERRAMIENTA PREHISTÓRICA	BM-FHCACO-2021-EC-043
43	FRAGMENTO DE HACHA	1	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-EC-044

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

44	RECIBOS DE REGISTRO DE MERCANCIAS Y FACTURACIÓN	2	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-045
45	DECLARACIÓN DE BAJA DE LA FÁBRICA	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-046
46	COGEDORES PARA EL TRIGO	3	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-047
47	VARIAS BOBINAS HILO VEGETAL	8	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-048
48	CESTA MIMBRE	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-049
49	CAJA ESCRIBANÍA CON PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, BOTES DE TINTA Y PAPEL	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-050
50	CARPETA CON CORDONES	2	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-051
51	SOPORTE PARA PLUMAS ESTILOGRÁFICAS	1 SOPORTE Y 3 PLUMAS ESTILOGRÁFICAS	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-052
52	PLUMA ESTILOGRÁFICA MODERNA	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-053
53	TALADRADORA MANUAL DE PAPEL	1	HERRAMIENTA	BM-FHCACO-2021-EC-054
54	INVENTARIO EN FOLIO A4	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-055
55	PALA HARINERA	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-056
56	CONTADOR PAPEL MONEDA	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-057
57	AISLADORES ELÉCTRICOS	4	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-EC-058
58	OVILLO DE HILO DE ALGODÓN INDUSTRIAL	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-059
59	CARRETILLAS TRANSPORTE	2	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-060
60	ALCUZA DE ACEITE	1	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-061
61	PLANO PLANTA BAJA-FOSO ENMARCADO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-062
62	PLANO PRIMER PISO ENMARCADO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-063
63	PLANO PLANTA BAJA ENMARCADO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-064
64	RECAMBIO DE SEDA	12	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-EC-065
65	FOLIOS CON MEMBRETE	4	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-066
66	CONJUNTO DE SOPORTE IMPERDIBLE Y CUARTILLAS	1 SOPORTE IMPERDIBLE Y 9 CUARTILLAS	UTENSILIOS	BM-FHCACO-2021-EC-067
67	CELEMÍN	2	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-EC-068

Código seguro de verificación (CSV):

**35E5 8F6F 9D95 74E9 131E**

35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

Ayuntamiento de Cardena, C/ Paseo De Andalucia, Nº 2, 14445 Cardena (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

68	AISLADORES ELÉCTRICOS DE VIDRIO	3	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-EC-069
69	AISLADORES ELÉCTRICOS DE PORCELANA	3	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-EC-070
70	ALMANAQUE DE PARED	4	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-071
71	CEPILLO LIMPIEZA INDUSTRIAL	2	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-EC-072
72	LIBRO DIARIO FISCAL	1	DOCUMENTO	BM-CAFHCO-2021-EC-073
73	LIBRO DIARIO FISCAL	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-074
74	LIBRO DEUDORES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-075
75	LIBRO DE GASTOS	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-076
76	LIBRO INVENTARIO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-077
77	LIBRO DEUDORES Y ACREEDORES Y AGENDA ALFABÉTICA DE DEUDORES	2	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-078
78	LIBRO MAYOR CONTABLE	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-079
79	BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-080
80	LIBRO DE BALANCES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-081
81	CARPETA CON COMPRESOR DE HOJAS	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-082
82	CARPETA CON CORDONES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-083
83	CARPETA CON CORDONES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-084
84	CARPETA CON CORDONES	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-085
85	CARPETA CON COMPRESOR DE HOJAS	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-086
86	CARPETA CON COMPRESOR DE HOJAS	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-EC-087
87	RUEDA O PIEDRA DE MOLIENDA	1 (FRAGMENTADA EN 2 MITADES)	HERRAMIENTA	BM-FHCACO-2021-E2-001
88	CAJA FUERTE DE SEGURIDAD	1	MOBILIARIO/O TRO INMOVILIZADO MATERIAL	BM-FHCACO-2021-E2-002
89	ARCÓN GRANDE	1	OBJETO UTILITARIO/MO	BM-FHCACO-2021-E2-003

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

			BILIARIO	
90	BASE CAJA FUERTE	1	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-E2-004
91	SOPORTE PARA CILINDROS	2	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E2-005
92	ESCRITORIO	1	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-E2-006
93	LIBRO MAYOR CONTABLE	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-E2-007
94	DEPÓSITO DE REPOSO DEL GRANO	1	MAQUINARIA/INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-CAFHCO-2021-E2-008
95	BANDA ELEVADORA CON CANGILONES	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E2-009
96	PLANO	1	DOCUMENTO	BM-FHCACO-2021-E2-010
97	BOCAS DEL PLANSICHTER	10	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-001
98	RECOLECTOR DE POLVO DE MANGAS MÚLTIPLES	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-002
99	RECOLECTOR DE POLVO DE MANGAS MÚLTIPLES	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-003
100	VENTANALES	16	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E3-004
101	ESTRUCTURA DE UN TORNO DE CERNIDO	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-005
102	PASACORREAS	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-006
103	ANCLAJE DEL PLANSICHTER	1	MAQUINARIA/OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	BM-FHCACO-2021-E3-007
104	TORNILLO CON ARANDELA	1	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E3-008
105	TORNILLOS	2	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E3-009
106	TUERCAS	2	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E3-010
107	ARANDELAS	6	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E3-011
108	PLANCHAS DE MADERA	16	UTENSILIO	BM-FHCACO-2021-E3-012
109	TORNO DE CERNIDO	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-013
110	CAJÓN DE MADERA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E3-014
111	SASOR	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-015
112	CIERRES DE MAQUINARIA TORNOS CERNIDO	5	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-016
113	CIERRES MAQUINARIA	2	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-017
114	CIERRE CON MANIVELA	1	PIEZA DE	BM-FHCACO-2021-E3-018

Código seguro de verificación (CSV):

**35E5 8F6F 9D95 74E9 131E**

35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

			MAQUINARIA	
115	CIERRE	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-019
116	HOJA DE VENTANA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E3-020
117	TIRADOR	4	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-021
118	REPOSO GRANO	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-022
119	CABEZAS DE ELEVADORES	2	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-023
120	TAMIZ METÁLICO	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-024
121	HERRAJES CILÍNDRICOS	2	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E3-025
122	ESTRUCTURA DE MAQUINARIA	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-026
123	CICLÓN RECOLECTOR DE POLVO	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E3-027
124	ENTRADAS DEL PLANSICHTER	8	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-CAFHCO-2021-E3-028
125	CARRETILLA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-001
126	BARRIL DE FERMENTACIÓN	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-002
127	TAPADERA BARRIL	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-003
128	DESCHINADORA	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-004
129	CEDAZO	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-005
130	CUBIERTA HEXAGONAL	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-006
131	CAJÓN PARA MASA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-007
132	TAPADERAS	8	MOBILIARIO	BM-FHCACO-2021-E4-008
133	RECAMBIOS METÁLICOS	9	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-010
134	CEPILLO	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-010
135	PIEZA MAQUINARIA POR DETERMINAR	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-CAFHCO-2021-011
136	CORREAS	3	PIEZA	BM-FHCACO-2021-E4-012

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

			MAQUINARIA	
137	EMPACADORA	1	INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-FHCACO-2021-E4-013
138	RAMPA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-014
139	RAMPA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-015
140	PARTES DE LOS TUBOS ELEVADORES	6	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-016
141	SOPORTE CON BOQUILLA PARA EMPAQUE	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-017
142	CORREA DEL EMPAQUE	1	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E4-018
143	TOLVA Y PALA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-019
144	TOLVA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-020
145	ESCALERA BANCADA	1	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E4-021
146	CAJA CILINDRO	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-022
147	PIEZA MAQUINARIA	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-023
148	TAPADERA	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E4-024
149	PEDESTAL DE EMPACADORA	1	INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-FHCACO-2021-E4-025
150	SOPORTE DE EMPACADORA	1	INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-FHCACO-2021-E4-026
151	PLANCHA PARA TAMIZADO DEL PLANSICHTER	13	ARTEFACTO DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-001
152	PLANCHAS DEL PLANSICHTER	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-002
153	BASTIDOR DEL RECOLECTOR DE POLVO DE 216 MANGAS	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-003
154	BASTIDOR DEL RECOLECTOR DE POLVO DE 72 MANGAS	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-004
155	BASTIDOR DE MANGAS	3	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-CAFHCO-2021-E5-005
160	CICLÓN DE PIENSOS	1	ARTEFACTO DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-006
161	TUBERÍA DE CICLÓN DE PIENSOS	4	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-007
162	VENTANALES	3	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E5-008

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardena

163	ELEVADORES	2	MAQUINARIA/ INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-FHCACO-2021-E5-009
164	ESCALERA	1	HERRAMIENTA S	BM-FHCACO-2021-010
165	SOPORTE DE EMPACADORA DE PIENSOS	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-011
166	MOLINO DE PIENSOS Y CEBADA	1	MAQUINARIA	BM-CAFHCO-2021-E5-012
167	CUADRO ELÉCTRICO	1	INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-CAFHCO-2021-E5-013
168	PIEZA MAQUINARIA	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-014
169	TOLVA DEL MOLINO DE PIENSOS	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-015
170	TAPADERA DE MAQUINARIA	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-016
171	SOPORTE PIE DE MAQUINARIA	2	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E5-017
172	PIEZA DEL MOLINO DE PIENSOS	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-018
173	TUBOS CODO MOLINO PIENSOS	3	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-019
174	TAPADERAS MAQUINARIA	3	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-020
175	ELEVADORES	2	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-021
176	CONDUCTO PROTECTOR	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-022
177	CABLEADO TUBO BERGMANN	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E5-023
178	CORREAS PLANAS DE TRANSMISIÓN	17	OBJETO UTILITARIO	BM-FHCACO-2021-E6-001
179	CONJUNTO DE LADRILLOS DE ADOBE	MÁS DE 100	MAQUINARIA/ INST. TÉCNICA/ OBJETO UTILITARIO/ DOCUMENTO/ HERRAMIENTA S/ MOBILIARIO/ UTENSILIOS/ OTRO	BM-FHCACO-2021-E7-001

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

			INMOVILIZADO MATERIAL	
180	BANDA ELEVADORA CON CANGILONES	1	PIEZA MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E7-002
181	ESCALERA	1	HERRAMIENTAS	BM-FHCACO-2021-E7-003
182	TULIPA DE VIDRIO DE MOLINOS	3	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E7-004
183	TAPADERA DE TORNOS	1	PIEZA DE MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E8-001
184	ESCALERA	1	HERRAMIENTA	BM-FHCACO-2021-E8-002
185	AMASADORA	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E9-001
186	REFINADORA SOBADORA	1	MAQUINARIA	BM-FHCACO-2021-E9-002
187	CUADRO ELÉCTRICO	1	INSTALACIÓN TÉCNICA	BM-FHCACO-2021-E9-003

PUNTO 13.-	<u>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO DE CIENCIA E INGENIERIA DE DATOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ. EXP. GEX 478/2022.</u>
-------------------	--

Se pone en conocimiento del Pleno municipal de la Declaración Institucional de Apoyo a la Implantación del Grado de Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Bélmez, que presenta la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ.-

La Universidad de Córdoba aprobó por Consejo de Gobierno, con fecha 28 de junio de 2018, la implantación de un nuevo título de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura en la Escuela Politécnica Superior de Belmez (EPSB).

Esta iniciativa de aumentar la oferta académica de la EPSB es de vital importancia para la Comarca del Guadiato, ya que este Centro cumple una función primordial como motor de desarrollo socioeconómico que contribuye de manera decisiva con su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento a la generación de empleo, emprendimiento y desarrollo del territorio. Potenciar este Centro con una nueva titulación que sea única en Andalucía, que tenga una alta demanda y con formación tecnológica clave para el desarrollo de

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardeña

esta Comarca, como es el título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos propuesto por la EPSB, supone apoyarse en la Universidad para frenar la despoblación y rejuvenecer las zonas rurales con los universitarios que estudien en el Centro esta carrera.

La importante presencia y demanda actual del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, y su prometedor futuro, tanto en el ámbito científico-académico como empresarial, así como la carencia de una formación en este ámbito a nivel de Grado en el Sistema Universitario Andaluz, justifican plenamente la oportunidad de ofertar un Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la EPSB. Asimismo, esta nueva titulación se presupone estratégica ya que supone una oportunidad de diversificar el campus universitario de la EPSB ofreciendo formación en el ámbito de las nuevas tecnologías digitales, complemento perfecto de la oferta actual del Centro, y determinante para la transformación digital de los profesionales, las empresas, las instituciones y el futuro de la Comarca del Guadiato.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cardeña manifiesta:

Apoyar la implantación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

E insta a la Junta de Andalucía que inicie urgentemente la convocatoria de nuevos grados y solicitudes para que en el curso 2022/2023 la Universidad de Córdoba pueda ofrecer esta titulación.

El Ayuntamiento de Cardeña remitirá certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, así como a la Escuela Superior Politécnica de Belmez.

PUNTO 14.-	<u>APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA NUEVA CASA DE LA PEDANÍA DE VENTA DEL CHARCO. EXP GEX 578/2022.</u>
-------------------	--

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, da lectura a la PROPUESTA que se transcribe literalmente a continuación:

“Rosa Simón González nació en Bédar (Almería) el día 1 de febrero de 1895. Cuando era pequeña sus padres dejaron su pueblo natal en busca de trabajo y oportunidades de futuro para su familia. Llegaron a Villacarrillo (Jaén) donde comenzaron a trabajar en una huerta. Al poco tiempo, su padre se enteró que buscaban trabajadores para las minas de Peñarroya-Pueblonuevo donde el jornal era mejor y sin dudarle puso rumbo hacia este municipio donde estuvo trabajando cuatro años. Durante este tiempo, Rosa, su madre y sus cuatro hermanos se quedaron solos en Villacarrillo sobreviviendo a duras penas del trabajo en la huerta.

Pasados estos cuatro años el padre de Rosa regresó a Villacarrillo a recoger a su familia y emprendieron viaje hacia Venta del Charco. Al pasar por la finca de Españares vieron a mucha gente trabajando, preguntó si necesitaban trabajadores, le dijeron que sí y empezó a trabajar como matero y demás tareas del campo.

Estableció su residencia en Venta del Charco.

Rosa se casó muy joven, con solo 16 años, con Tomás Gil Rodríguez, natural de Los Giles (Almería), veinte años mayor que ella y que conoció en las tareas del campo. Tuvo 4 hijos. Vivieron primero en la actual C/ Veintiocho de febrero y después en la C/ Españares. Su casa aún se mantiene en pie. Se quedó viuda muy joven, con 39 años. Su marido murió el 4 de septiembre de 1934 al darse un golpe en la cabeza al caerse de un mulo con el que estaba trabajando en la actual Casa Polo.

Si difícil era mantener a la familia para el matrimonio, más difícil aún fue para Rosa sacar a sus cuatro hijos adelante sola, sin más medios que sus manos, trabajando de sol a sol en cualquier trabajo que le saliera en el campo.

Fue una mujer valiente y luchadora, no se rindió nunca y no solo crió a sus cuatro hijos, sino que ayudó a muchas mujeres en el parto, salvando la vida de muchas de ellas y de las niñas y niños.

Rosa compaginó el cuidado de sus cuatro hijos, las labores en el campo y su hogar con el oficio de partera de Venta del Charco. Rosa carecía de estudios, ni siquiera sabía leer y

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



escribir pero por avatares del destino comenzó a atender los partos en Venta del Charco y en los campos.

Llegaban a buscarla a su casa “Rosa, vente, que ya está mi mujer, mi hija, mi nuera....de parto!”. Ella acudía inmediatamente e incluso, si el parto venía lento, se quedaba un par de días con la parturienta hasta que traía al bebé al mundo.

Cuentan las mujeres a las que atendió, que aun viven, que Rosa después del parto seguía visitándolas diariamente, para ayudarlas a lavarse, lavar al recién nacido y curarle “la tripa”. No dejaba de ir hasta que se les caía. Desarrolló esta actividad hasta una edad avanzada, dejando de ejercerla cuando ya ni sus piernas ni sus manos tenían la fuerza suficiente para traer al mundo una nueva vida, coincidiendo además, con esos años de transición hasta que se generalizó la asistencia a través de la Seguridad Social. Cuentan que siempre se sintió orgullosa de que todos los niñ@s que había “recogido”, y fueron muchos, salieron adelante.

Se recuerda a Rosa como una mujer poco habladora, de gran generosidad y un fuerte compromiso con sus gentes. Su atención siempre fue desinteresada “le dábamos lo que podíamos, una morcilla, tocino, huevos, verduras y hortalizas del huerto.... Lo que cada familia podía”. Nunca pidió nada.

El trato que tenía con la gente del pueblo era cercano, con el paso de los años todos la llamaban “la abuela Rosa” denotando afecto.

La atención de Rosa como partera fue, según los testimonios recabados, una atención muy apreciada, reconocida, necesaria y decisiva para las mujeres.

Rosa murió en Venta del Charco a los 96 años.

De Inés Yerpes Menor tenemos menos datos, sabemos que Inés nació en Villa del Río en 1887, estuvo casada con Antonio Adán Carmona y tuvo 18 hijos, 9 sobrevivieron y otros 9 murieron a diferentes edades.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Vivió en la C/ Veintiocho de febrero, su casa aunque en ruinas, aún se mantiene en pie. Su marido era cazador y ambos trabajaban en el campo, en interminables jornadas. Murió a 89 años en Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Al igual que Rosa, ayudó a muchas mujeres en el parto, sus manos trajeron al mundo a un gran número de las niñas y niños en Venta del Charco y en los campos, donde en aquellos tiempos vivían muchas familias que encontraban en Inés una ayuda impagable a la hora del parto, salvando la vida de muchas mujeres y sus hijos.

Esta ayuda era siempre fruto de su generosidad y totalmente desinteresada.

Sabemos, por testimonios orales de mujeres que fueron atendidas por ellas, que el parto tenía lugar en la habitación de las casas y que siempre estaban acompañadas por familiares de la parturienta, que ayudaban en todo lo que tanto Inés como Rosa requerían (agua caliente, alcohol, toallas, gasas...). Una vez producido el alumbramiento, ataban el cordón con un hilo, previamente desinfectado en alcohol y cortaban, protegiendo esta zona para que no sufriera rozaduras.

Lavaban al bebé y lo vestían, ocupándose tanto de él como de la madre durante los primeros días de vida.

Nos cuentan que en alguna ocasión coincidieron las dos atendiendo un parto.

Ambas fueron dos mujeres muy respetadas y queridas y piezas clave para las familias, pero sobre todo, para las mujeres que depositaban su confianza en ellas. Hay que tener en cuenta, que atender un parto conlleva riesgos, máxime cuando se hacía con escasos medios y recursos. La falta de medios la suplieron Inés y Rosa con esfuerzo, acumulando saber de un parto a otro y con el conocimiento legado por otras mujeres, generosidad y con un mimo especial en la atención al parto y en las semanas posteriores al mismo.

Poniendo sus nombres a la nueva Casa de la Pedanía de Venta del Charco: Inés Yerpes – Rosa Simón, queremos visibilizar el trascendental papel que las mujeres desempeñaban en la vida de la colectividad en el mundo rural. Queremos mantener vivo su recuerdo, como parte de nuestra historia y de nuestro patrimonio, como parte de un mundo donde las mujeres fueron un colectivo muy importante, pero invisibilizado dentro de una sociedad patriarcal, en el desarrollo de sus funciones en todos los ámbitos.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



“Las mujeres siempre han sido sanadoras. Ellas fueron las primeras m6dicas y anatomistas de la historia occidental. Actuaban como enfermeras y consejeras. Las mujeres fueron las primeras farmac6logas con sus cultivos de hierbas medicinales, los secretos de cuyo uso se transmitían de unas a otras. Y fueron tambi6n parteras que iban de casa en casa y de pueblo en pueblo. Durante siglos las mujeres fueron m6dicas sin título; excluidas de los libros y de la ciencia oficial. Se transmitían sus experiencias entre vecinas o de madres a hijas. La gente del pueblo las llamaba “mujeres sabias”, aunque para las autoridades eran brujas o charlatanas. La medicina forma parte de nuestra herencia de mujeres”.

Barbara Ehrenreich.”

En primer t6rmino interviene Don Alfonso DÍaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirmando que su voto es a favor.

Por su parte, Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, propone dejar este punto sobre la mesa ya que considera que este edificio es para siempre y denominarlo edificio de Inés Yerpés-Rosa Simón se hace muy largo, se hace más fácil nombrarlo como edificio de las “parteras”, proponiendo que sean las vecinas y vecinos de Venta del Charco quienes voten el nombre de este edificio entre dos o tres propuestas que se les hagan, es como pedirle voz al pueblo, ya que está viendo que con el tiempo el nombre se va a recortar o se va a denominar de otra modo, como edificio de las parteras, por ejemplo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno afirma que lo que no se nombra no existe y hay que visibilizar el nombre de las mujeres, no considerando adecuado denominarlo al edificio “de las parteras” de forma genérica, ya que es una deuda que se tiene con las mujeres a lo largo de los tiempos cuyo trabajo ha quedado oculto, lo que se trata es de que se quede visible el nombre y su trabajo porque forman parte del patrimonio de Venta del Charco y la cultura del municipio.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera que con su propuesta lo único que pretende es darle voz al pueblo de Venta del Charco, ya que mucha gente, a la que ha preguntado, no conocen quienes son Inés Yerpés ni Rosa Simón.



Doña Catalina Barragán considera interesante este debate que se ha generado ya que cuando se le ponga el nombre al edificio y los más jóvenes pregunten quiénes son Inés Yerpés y Rosa Simón se tendrá la oportunidad de explicar su trayectoria, sus trabajos y cuáles han sido los méritos que las han hecho merecedoras de que un edificio lleve su nombre. Esto no quiere decir que no haya otras muchas mujeres que sean merecedoras de un homenaje.

Don Sergio Díaz Rueda, Portavoz del Grupo Municipal IU-A, expone que el presente de Venta del Charco es gracias a estas dos mujeres, y todas las personas de Venta del Charco que hoy tienen 50 años y más habrán sido asistidas en el parto por una de estas mujeres.

Tras el debate suscitado, el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

- APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA NUEVA CASA DE LA PEDANÍA DE VENTA DEL CHARCO: INÉS YERPES-ROSA SIMÓN.

PUNTO 15.-	<u>NOMBRAMIENTO DE DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO COMO HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA. EXP. GEX 344/2022.</u>
-------------------	---

Don Sergio Díaz Rueda, Instructor del procedimiento seguido para el nombramiento de Doña Francisca Sánchez Pozo como HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA, da lectura a la Propuesta de acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“D. Sergio Díaz Rueda, órgano instructor designado por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardena en el procedimiento de nombramiento de Hija Predilecta del municipio de Cardena a Doña Francisca Sánchez Pozo.

Considerando que por iniciativa propia del Ayuntamiento de Cardena se propuso la posibilidad de que se nombrara HIJA PREDILECTA A DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO, por sus méritos, cualidades y aportaciones a la población de Cardena, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 68/2022, de fecha 2 de febrero, y

plg_firma_corto_defu_01	Código seguro de verificación (CSV):	
	35E5 8F6F 9D95 74E9 131E	35E58F6F9D9574E9131E
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022	



Comprobado que por el órgano instructor se han efectuado las averiguaciones pertinentes y cuantas diligencias ha estimado necesarias para investigar los méritos y circunstancia personales de la persona propuesta, recibiendo declaraciones de cuantas personas han querido testimoniar, las cuales han sido favorables a la concesión del título de HIJA PREDILECTA A DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO como HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA, por los méritos que se concretan en el documento anexo a la presente Propuesta, en el que se incluye una semblanza con una breve descripción de su vida personal y profesional.

SEGUNDO.- Comunicar el nombramiento a la interesada, indicando que se determinará la fecha de la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el diploma y la insignia que acreditan el Título de HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO. Esta sesión se celebrará en un acto público.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para constancia de su entrega.”

Acto seguido interviene Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta textualmente lo siguiente:

“Desde el Grupo Municipal Popular trasladamos a Doña Francisca Sánchez Pozo nuestra sincera enhorabuena por la condecoración que se le va a conceder, que se le hace con todo el merecimiento del mundo.



Quienes conocemos a Francisca y quienes hemos tenido y tenemos el privilegio y gusto de compartir momentos con ella sabemos de buena tinta que es una persona ejemplar, humilde, altruista y con un corazón inmejorable.

Por nuestra parte nos sumamos indudablemente a la propuesta de nombramiento a Francisca Sánchez Pozo como Hija Predilecta de Cardeña.”

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don José Manuel Ruiz Galiano, expone que el voto de su Grupo es a favor, manifestando el agradecimiento del Ayuntamiento por su generosidad y darle la enhorabuena por este nombramiento.

Sometido el asunto a votación el Pleno municipal, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- NOMBRAR A DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ POZO COMO HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA, por los méritos que se concretan en el documento anexo a la presente Propuesta, en el que se incluye una semblanza con una breve descripción de su vida personal y profesional.

SEGUNDO.- Comunicar el nombramiento a la interesada, indicando que se determinará la fecha de la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el diploma y la insignia que acreditan el Título de HIJA PREDILECTA DEL MUNICIPIO. Esta sesión se celebrará en un acto público.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para constancia de su entrega.

ANEXO

La biografía de Francisca Sánchez Pozo no puede entenderse sin un hito que marcaría el destino tanto de la protagonista como de la historia contemporánea de Cardeña, cuando su abuelo, Martín Pozo, oriundo de Villanueva de Córdoba, se embarcó junto a otros socios en el ambicioso proyecto de fundar una moderna fábrica de harinas, empresa que comenzaría su andadura en 1920.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Toda la familia se implicaría en esta nueva e ilusionante actividad, que compaginaban con su modo de vida tradicional, la ganadería.

Con el inicio de la guerra, la fábrica fue incautada por el Frente Popular de Cardena y Martín Pozo, apresado y finalmente ejecutado, dejando viuda y tres hijas.

Finalizada la guerra y recuperado su patrimonio familiar, las tres hijas de la familia Pozo-Pulido renunciarían a su herencia en favor de sus maridos como marcaba la ley, naciendo la sociedad bautizada como “Hijos de Martín Pozo Díaz”. A partir de 1951, Nicolás, se haría cargo como único administrador.

El día 11 de agosto de 1945, María Jesús, la benjamina del matrimonio Pozo-Pulido, alumbraría a su segunda hija, Francisca, en una habitación de la casa familiar sita en los aledaños de la fábrica harinera. La llegada de Francisca supondría una honda preocupación para el matrimonio Sánchez-Pozo, ya que su poco peso hizo peligrar su vida durante sus primeros meses. La determinación de suplementar la alimentación materna con leche de burra, traída diariamente desde Las Gavias, finca propiedad de su tía Paula, lograría sacar adelante a Francisca y que se convirtiera en una niña lozana, con buen apetito y pocos remilgos con la comida.

Los primeros recuerdos de Francisca acaecen entre campos de cebada y de trigo, jugando con sus primos en los corralones de alrededor de la fábrica y las viviendas familiares que durante algún tiempo serían las pocas edificaciones existentes más allá del Cuartel Viejo. Manojos de poleo volviendo del pilar, el juego del truco o del tejo en la puerta de casa, paseos nocturnos iluminados por la vela de un candil fabricado con la mitad de una sandía vaciada o la excitación durante los días de feria ante la llegada de las vacas bravas hasta una plaza de San Antonio cercada por carros; son algunas pinceladas del retrato de una infancia que considera inmensamente feliz. Uno de las mayores diversiones de la cuadrilla era jugar a cazadores y conejos en los montones de trigo de la fábrica, acabando siempre con picores por todo el cuerpo y con el baño helado de un cubo de agua del pozo. Mientras su madre refunfuñaba por haberles consentido jugar en este lugar, Nicolás se reía. *Déjalos que son niños*. Una anécdota que reflejaría el diferente estilo educativo de

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

sus progenitores: una madre recta y severa, ejemplo de vida, que luego Francisca ha sabido valorar en la madurez; frente a un padre permisivo, sobre el que se sentaba por las noches junto a la lumbre para escuchar sus historias, chascarrillos o pícaras canciones. Un *tío Colás* que sería también la delicia de sus primos porque siempre llevaba caramelos en los bolsillos.

Francisca comenzaría a aprender sus primeras letras en la escuela de Doña Anita, en la calle Emilio de León. La maestra, que mantenía muy buena relación con María Jesús, le animaría a llevarle a la niña a pesar de su temprana edad y ya a los 4 años iniciaría su instrucción rodeada de unas compañeras que rondaban los 10. Con poco interés al principio, escucharía las clases sentada en el balcón mirando a la calle y poco a poco iría entusiasmándose. *¡Paquita ven a leer! ¡No tengo ganas! ¡Ea, pues lo dejamos para mañana!*. Lo que más le gustaba de la escuela era la limpieza de pupitres de los sábados, incluso lijando la madera para quitar las manchas de tinta o los juegos en el patio, entre sus preferidos, el del lirón: *El lirón no vale ná; tres perrillas, un real*. Un día a la semana había paseo, por el camino del Robledillo, sobre todo, y por las tardes, labores del hogar, algo propio de una España en la que mujer estaba destinada a ser buena madre y esposa. Recuerda coser mucho en aquel entonces, especialmente con su abuela.

Recibió sola su primera comunión en la capilla provisional del convento de las Obreras del Corazón de Jesús el 1 de enero de 1952, una ceremonia que motivaría la consagración del sagrario que sus padres regalaron para la nueva iglesia que se estaba erigiendo. Su fe cristiana nacería en estos primeros años de la vida de Francisca, influida por la profunda religiosidad de su madre. Una espiritualidad que entonces llegaría a molestar a la pequeña pero que en su madurez ha sido un leitmotiv y es que, como refiere la propia protagonista, su madre siempre ha sido su principal guía y estímulo en todas sus obras de generosidad con la comunidad.

Con el devenir de los años sería testigo del desarrollo urbanístico del pueblo, como la red de alcantarillado, el adoquinado de su calle, entonces denominada Calvo Sotelo, o la construcción del nuevo cuartel de la guardia civil.

Francisca percibiría el paso a la adolescencia como el desvanecimiento de la felicidad de su infancia y el comienzo de las obligaciones. Una etapa que pasaría en la casa familiar de Villanueva de Córdoba, siguiendo sus estudios en el Colegio de Cristo Rey. La elevada exigencia de este

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenes.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



centro religioso siempre la dejaba sin recreo por ser incapaz de terminar a tiempo esas cuentas de dividir tan largas.

Finalizado 4º de bachiller, la niña obediente que seguía siendo Francisca se presentó a las pruebas de ingreso en magisterio, animada por su hermana Lucía, quien había asumido una especie de rol materno durante sus estudios en Villanueva, una protección e influencia que se mantendría el resto de su vida. Así, a los 16 años iniciaría sus estudios de magisterio en la Escuela Normal de Beatriz Galindo de Córdoba, alojándose durante los 3 años de formación superior en la residencia femenina de Las Teresianas. De esta época atesora bonitos recuerdos con sus compañeras y aunque recibió una pobre preparación académica, sería el descubrimiento de la vocación de su vida, porque, Francisca ha sido la persona más dichosa del mundo ejerciendo de maestra. La enseñanza ha sido para ella una fuente de creatividad, un reto continuo que la ilusionaba con múltiples proyectos cada año. Cuando comenzaba las vacaciones de verano, ya deseaba que llegara septiembre, ilusionada con ideas nuevas que emprendería en el nuevo curso. Se sentía enormemente agradecida por el hecho de que le pagaran por algo que tanto disfrutaba.

Su primer destino fue la Agrupación Escolar Nuestra Señora del Rosario de Azuel, donde permaneció un curso, al que seguiría un año provisional en Cardena y propiedad definitiva en la plaza de Venta del Charco, donde se quedaría durante 7 años. Francisca evoca bellos recuerdos de esta etapa, cuando llegaron a formar como una gran familia. Durante su tiempo libre, muchas tardes y fines de semana, Francisca se acercaba a Venta del Charco y junto a su compañero, que vivía en la casa del maestro, programaban escapadas con sus alumnos/as al campo a escuchar la berrea o con los mayores por la noche a cantar con la guitarra. Incluso en más de una ocasión llegaron a recoger bellotas en la finca del Yegüerizo, con el permiso del encargado, para posteriormente venderlas y así recaudar dinero para organizar excursiones a Córdoba.

Esta trayectoria inicial en nuestro municipio, que supuso su verdadero aprendizaje y la piedra angular de la gran maestra que llegaría a ser, dejaría una huella imborrable en el corazón de

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

sus alumnos y alumnas que con tanto cariño la recuerdan. La manifestación de ese profundo afecto hoy día puede presenciarse cuando maestra y pupilos/as se encuentran por la calle.

La experiencia le permitió desarrollar un modelo educativo propio que constituye una auténtica guía pedagógica. Entre sus planteamientos, considera como eje central, la felicidad de los/as niños/as (*si eres feliz de niño, esa felicidad te empujará toda la vida*); siendo recta pero afectuosa, respetando en todo momento sus ritmos, escuchándolos siempre, acompañándolos en la toma de decisiones y, en definitiva, creando un ambiente agradable en el aula.

Antes de su cambio de destino al Colegio Fernán Pérez de Oliva de Córdoba, Francisca decidió matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras de Córdoba, entonces Colegio Universitario dependiente de la Universidad de Sevilla, para reciclar su instrucción. Este interés por actualizar su formación académica sería una constante en su vida profesional, realizando numerosos cursos para ampliar sus conocimientos. Durante los 3 años como universitaria, realizó comisiones de servicio en la Escuela Hogar de Betania y en la Escuela Hogar La Aduana.

Permaneció 25 años hasta su jubilación a los 60 años en el mismo colegio de Córdoba, ya que, según manifiesta, se considera fiel a las costumbres y conservadora. No obstante, reconoce al mismo tiempo que nunca ha rechazado el progreso ni que esta posición habría sido óbice para abanderar cambios como refleja el promovido en Venta del Charco, cuando la escuela pasó a ser mixta en una España tardofranquista en la que la educación seguía segregada por sexos. Su oposición a comulgar con ciertas ideas predominantes y su valentía al denunciar las injusticias, incluso le hizo ser tachada de comunista por algunos compañeros de su etapa en la capital en unos tiempos en los que este apelativo venía a ser la peor de las denominaciones. Sobre la situación actual de la enseñanza, lamenta que ya no exista ese referente del maestro rural y que primen las estadísticas sobre la calidad educativa.

A los 2 años de su jubilación, Francisca tendría que enfrentarse a la prueba más dolorosa de su vida: El rápido deterioro de Lucía tras ser diagnóstica de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y su trágico final en tan solo un año, en noviembre de 2009. Al duelo por la pérdida de su hermana tendría que sumar la enorme losa de sustituirla en las tareas de la administración del campo.

La enfermedad de su hermana supuso un golpe tan grande que, según sus palabras, la dejaría “seca interiormente”. El apoyo de su círculo, los consejos médicos y, fundamentalmente, su

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



fe cristiana le darían fuerzas para continuar vivienda. Así, Francisca se refugió en documentos contables, recibos, ventas de animales... con un objetivo muy claro: Ir desprendiéndose de todo ello en la medida que le fuera posible. En los últimos 10 años, Francisca ha cedido una parte importante de su patrimonio a familiares, pero también a la iglesia y al Ayuntamiento de Cardeña, fruto de su creciente implicación tanto en la vida parroquial como en otros asuntos de interés social para el municipio.

Resulta imposible conocer la relación de los innumerables actos de generosidad de Francisca, porque, siguiendo el ejemplo de su madre, ha interiorizado las palabras que Jesús diría a sus discípulos: “Que no sepa tu mano izquierda lo que hace tu derecha”. Pero, aunque no podamos contar con el testimonio de las familias que han recibido su ayuda, son públicas, por ejemplo, las aportaciones realizadas para el mantenimiento tanto de la iglesia de Cardeña como la de Venta del Charco. Especialmente sensibilizada con la infancia, la mayor de sus satisfacciones ha sido lograr que los niños ganen espacio en la parroquia, dotándola de nuevas salas para la catequesis o incluso financiando la construcción de un nuevo patio de juegos.

La colaboración de Francisca con las hermandades religiosas también ha sido constante. Así, los braceros del Cristo del Amor fueron agraciados en 2018 con unas andas más ligeras para procesionar a la imagen o la Hermandad de la Virgen del Carmen de Venta del Charco pudo estrenar un estandarte en el año 2019.

Hace algo más de 20 años, el Ayuntamiento de Cardeña, que buscaba un espacio para proyectar una residencia de mayores, se interesaría por la antigua Fábrica de Harinas de las hermanas Sánchez Pozo. Finalmente se descartó la idoneidad de este edificio pero fue el germen de su posterior cesión para museo etnográfico.

El impulso protector y de conservación de la antigua Fábrica de Harinas “San Antonio”, sita en el 76 de la calle Miguel Gallo de Cardeña, llevó a las Hermanas Sánchez Pozo a ceder la primera planta de este grandioso edificio del patrimonio industrial al Ayuntamiento de Cardeña para su puesta al uso público como espacio para la cultura, con todos los elementos que la

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

integran, como un equipamiento público. La cesión gratuita, que se materializó en escritura pública otorgada el 15 de abril de 2003, fue aceptada por acuerdo de Pleno el 28 de diciembre de 2000. Posteriormente, Francisca cede gratuitamente la segunda planta de este edificio y la zona de acceso al edificio desde la vía pública, de modo que se complete el proyecto museográfico ya realizado en la planta baja, revalorizando así este singular edificio, que, gracias a su generosidad, ha ganado el pueblo de Cardeña.

Otra de las donaciones, recibida de sus manos para el pueblo de Cardeña, ha sido un terreno en las cercanías de Cardeña para parque periurbano. El denominado Mirador del Risquillo es un excelente lugar para disfrutar de las puestas de sol y de la flora autóctona.

No podemos dejar de mencionar que Francisca también ha cedido a la institución municipal un conjunto de bienes muebles y utensilios de la antigua fábrica con objeto de que integren la colección permanente de este equipamiento cultural.

Actualmente está en trámite la cesión gratuita al Ayuntamiento de un terreno junto a la Iglesia de Venta del Charco para la creación de una zona verde que sirva de lugar de recreo y esparcimiento para la población.


Destacar que la mayor satisfacción de Francisca es dar utilidad y provecho a sus bienes, mediante el uso y disfrute de estos, especialmente por el pueblo de Cardeña.

Con este reconocimiento se pretende premiar y hacer visible la generosidad de Francisca con su pueblo.

PUNTO 16.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A EN CONTRA DEL CIERRE DE LA OFICINA DE CAJASUR. EXPT. GEX 988/2022.</u>
-------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pone en conocimiento del Pleno la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-A, que se transcribe textualmente a continuación:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A EN CONTRA DEL CIERRE DE LA OFICINA DE CAJASUR EN CARDEÑA

pla_jima_corto_fgu_01	Código seguro de verificación (CSV):	
		35E58F6F9D9574E9131E
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede	
	Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022	
	Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022	



En los últimos años se está produciendo un goteo constante de cierre de oficinas bancarias en el mundo rural, y se ha agravado más si cabe con la pandemia. Cardeña no ha sido ajena a estos cierres, tomando CajaSur la decisión de cerrar la oficina del municipio tres días a la semana, dejando la misma con solo una persona dos días, lo que impide la atención personalizada a los usuarios, especialmente los de mayor edad, que no tienen la posibilidad de desplazarse a la oficina más cercana a 30 km para realizar cualquier gestión bancaria, por la falta de transporte público u otros medios para hacerlo, ni tienen capacidad de usar los cajeros automáticos, ni la banca online por la brecha digital, además de las colas en la vía pública esperando su turno, dado que con solo una persona, es imposible prestar un servicio ágil, dinámico y de calidad.

La exclusión financiera y el cierre de oficinas bancarias es un factor más que contribuye a la despoblación del medio rural por el coste económico y personal de acceso a infraestructuras y servicios.

Esta situación provoca desaliento en el medio rural, precisamente cuando escuchamos tanto hablar de la lucha contra la despoblación, de ayudar a la España vacía y del reto demográfico, y sin embargo, nos damos de bruces con la pérdida constante de servicios.

Por todo ello, el grupo municipal de IU propone al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Trasladar a la dirección de CajaSur la rotunda oposición del Ayuntamiento de Cardeña al semicierre de la oficina de nuestra localidad, semicierre que nos tememos sea la antesala del cierre definitivo vista la trayectoria en los últimos años.

2.- Instar a la Dirección de CajaSur a reconsiderar el cierre de la sucursal de Cardeña tres días en semana y prestar el servicio todos los días, evitando así el duro golpe que supone para este municipio rural, y en general para su población de mayor edad, a los que a su vez perjudica la progresiva digitalización y falta de atención personal en la oficina, así como el efecto perverso que tiene el cierre en la llamada “exclusión financiera” que repercute negativamente, en



el bienestar, el mantenimiento de la población al territorio y el crecimiento económico de nuestro pueblo.

3.- Instar al Gobierno de España a que legisle de modo que se garantice la bancarización de los entornos rurales y promueva medidas para que las entidades bancarias aporten financiación y soluciones efectivas a los cierres de oficinas en pueblos pequeños como Cardeña, que además cuenta con población dispersa.

4.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Córdoba que hagan de mediadoras para que las entidades financieras no cierren sucursales en los pueblos, especialmente, los más pequeños, apostando de forma activa por la defensa del mundo rural contra la despoblación y la pérdida de servicios.”

En primer término interviene Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifestando su preocupación ante el semicierre de la Oficina de CajaSur en Cardeña y las consecuencias que ello ocasiona, por tanto, uniéndose a los puntos de acuerdo propuestos el posicionamiento de su Grupo municipal es a favor.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, expresa que en este tema el Ayuntamiento va tarde, considerando que si hay que encerrarse dentro de la oficina de CajaSur el día que la abran ahí estará el partido socialista al pie del cañón. Apunta que hay que hacer protestas más contundentes para que no ocurra como con el Colegio de Venta del Charco o con el cierre de Caja Rural, ya que hace más de dos meses que se corrió la voz del cierre de la oficina de CajaSur y su apertura solo unos días a la semana, reitera el apoyo máximo del partido socialista para cualquier reivindicación en este sentido.

Don Sergio Díaz Rueda, Portavoz del Grupo Municipal IU-A, afirma que esto se ha desencadenado en un periodo de tiempo corto ya que en el anterior pleno IU-A trajo una Moción pidiendo una mayor atención a las personas mayores y más vulnerables del municipio y parece ser que la respuesta que se ha recibido ha sido el cierre durante varios días, y desde aquel pleno hasta ahora es cuando se ha consumado esto.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE expone que desde febrero ya se dijo que CajaSur iba a cerrar la oficina de Cardeña, apuntando que le parece poco cualquier manifestación

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



que se haga para evitar el cierre definitivo que supone un gran varapalo para la poblacion mayor de Cardena, Azuel y Venta del Charco.

Tras el debate suscitado, el Pleno municipal, en votacion ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporacion, acuerda prestar aprobacion a la Mocion presentada por el Grupo Municipal IU-A, anteriormente transcrita, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.


PUNTO 17.-	<u>MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A SOBRE LA REPROBACION AL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA POR SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO. EXP. GEX 989/2022.</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragan Magdaleno, da lectura a la Mocion presentada por el Grupo Municipal IU-A, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SERGIO DÍAZ RUEDA, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARDEÑA (CÓRDOBA) al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la **MOCIÓN DE REPROBACIÓN AL CONSEJERO DE SALUD JESÚS AGUIRRE POR SUS DECLARACIONES CONTRARIAS AL RECONOCIMIENTO DE LA VIOLENCIA MACHISTA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 16 de marzo el Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Jesús Aguirre, realizaba unas polémicas declaraciones en las que manifestaba su preferencia por el término “violencia intrafamiliar”, un término que viene utilizando la ultraderecha desde su entrada en las instituciones frente al ya común y razonadamente utilizado de violencia machista o al legal (así aparece recogido en las leyes estatal y andaluza) de violencia de género. ¿Se niega el

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

consejero a cumplir la ley? España lleva casi dos décadas avanzando en legislación que protege específicamente a las mujeres, cumpliendo así un mandato de los organismos internacionales y convenios firmados por nuestro país.

La violencia de género es la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo. Es algo que dejó zanjado el Tribunal Constitucional en 2008, cuando resolvió los recursos de inconstitucional interpuestos contra la ley de 2004. El tribunal fue contundente entonces y avaló el tratamiento diferenciado de la violencia machista apuntando a que son conductas que reproducen la desigualdad y están alimentadas por una pauta cultural, el machismo, y un sistema que lo sostiene, el patriarcado.

Por ello, las declaraciones del consejero de Salud, Jesús Aguirre, demuestran una evidencia: el gobierno andaluz practica el negacionismo de la violencia de género, compartiendo así el discurso de la ultraderecha, aunque su presidente se ponga el lazo morado todos los 8 de marzo.

Y es que, aunque rápidamente fue contestado por el socio de gobierno en Andalucía, mientras en el PP se limitaban a quitar algo de hierro a sus declaraciones, la perspectiva de género brilla por su ausencia en las políticas del gobierno andaluz. Concretamente, en la consejería del señor Aguirre, hemos visto cómo se ponía al frente de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva a una alto cargo del Obispado de Córdoba conocida por sus ideas ultras. Por tanto, no es casualidad el cierre de la unidad de maternidad del Hospital Clínico de Málaga.

Por otro lado, en los sucesivos presupuestos del gobierno andaluz se ha asfixiado a las asociaciones feministas que ayudan a las mujeres víctimas de maltrato mientras se ha regado con dinero público a organizaciones ultraderechistas que acosan a las mujeres a las puertas de las clínicas a las que acuden para interrumpir voluntariamente su embarazo.

Las declaraciones de Jesús Aguirre no han sido un lapsus ni un malentendido, expresan perfectamente que para el Partido Popular la violencia de género no es una prioridad que deba atender la administración.

En una semana en la que han asesinado a cuatro mujeres por violencia machista, que se realicen declaraciones como estas por parte de autoridades que deben protegerlas, es una auténtica irresponsabilidad y causa un daño enorme a la lucha contra esta lacra social.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar una manifestación pública de condena de tales declaraciones, y mostrar su apoyo y solidaridad con todas las víctimas de violencia machista reconociéndolas como tales.

SEGUNDO.- Reprobar las manifestaciones del Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, solicitando su dimisión por la gravedad de sus declaraciones.

TERCERO.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a la destitución del Consejero de Salud y Familias en el caso de que no dimita, mostrando así su contundente rechazo a tales consideraciones.”

En primer término Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, interviene dando lectura al siguiente texto que se transcribe acto seguido del documento entregado a la Secretaria General:

“En referencia al contenido de esta moción, este Grupo Municipal no va a entrar en un profundo debate ya que el propio Consejero ha dado sus explicaciones y ha dejado claro su rotundo compromiso y el del Partido Popular para hacer frente a la violencia de género. Pero quisiéramos destacar un párrafo que manifiestan en la moción (cito textualmente): *“Las declaraciones de Jesús Aguirre no han sido un lapsus ni un malentendido, expresan perfectamente que para el Partido Popular la violencia de género no es una prioridad que deba atender la administración.”*



Ante esto, nos surgen algunas preguntas: ¿Para Unidas Podemos o IU que viene siendo lo mismo, qué es prioritario? ¿desprestigiar al Consejero Jesús Aguirre y arremeter contra el Partido Popular? o ¿la verdadera preocupación por la situación de la violencia de género?

Porque parece ser que ya ha quedado en el olvido las manifestaciones expresadas por el Sr. Diego Valderas, ex coordinador de IU en Andalucía, las cuales atentaban contra la dignidad de todas las mujeres cuando se refería a la que fue por aquel entonces Delegada de Educación en Cádiz como “la de las tetas gordas” y ante eso nadie de IU presentó una moción para su reprobación y dimisión en ninguna administración.

Le hemos señalado un solo ejemplo de entre tantos, por lo que ante esta actitud creo que podemos atrevernos a contestar sin miedo a equivocarnos a las anteriores preguntas, que la prioridad única de IU es arremeter contra el Consejero de Salud y por consiguiente contra el Partido Popular.

Nada más, muchas gracias. Nuestro voto es en contra.”

Doña Catalina Barragán Magdaleno afirma que estaba escuchando las palabras del Portavoz del Grupo Municipal PP y le estaba dando una tristeza inmensa, no solo por escuchar la argumentación ante esta Moción sino también porque esto venga de una persona joven y de un cargo público que denotan cuánto queda por trabajar y cuánta lucha queda para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres, ya que declaraciones y manifestaciones como las del Portavoz del Grupo Municipal PP y del Consejero hacen un daño tremendo a la lucha por la igualdad. Apostar por la igualdad no es ponerse el lazo morado todos los ocho de marzo o asistir a los actos y ponerse en primera fila, para ver si así puede salir en la foto, o poner un texto en las redes sociales, el ocho de marzo o veinticinco de noviembre, haciendo demagogia, que como ha demostrado hoy en este Pleno no se la cree, ni la entiende, ni la comparte.

A continuación la Sra. Alcaldesa realiza una intervención que se recoge en términos literales del documentos entregado a la Sra. Secretaria General:

“El Consejero con esas declaraciones ha hecho muchísimo daño. Estas declaraciones han llegado, a aquellas personas que niegan la violencia machista y esas declaraciones afianzan el discurso de la ultra derecha dándole pié a seguir negando y minimizando el mayor terrorismo existente en el mundo, el que sufren las mujeres y niñas por el simple hecho de serlo.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Escuchar este tipo de declaraciones de boca de quienes deben protegerlas, le hace responsables de la violencia machista.

Las palabras transmiten pensamiento y eso es lo que piensan y sienten.

La violencia machista, no es violencia intrafamiliar.

Desconocen la realidad, desconocen las leyes, desconocen la raíz y las causas y no creen para nada en la igualdad entre mujeres y hombres, ni creen en los derechos humanos.

Les invitamos a que escuchen a las víctimas, a conocer su realidad, su calvario.... Aunque probablemente visto lo visto, hoy con usted Sr. Díaz, con su intervención, seguirán pensando lo mismo y actuando de la misma manera, porque son machistas y el Patriarcado su mejor aliado, más de 1300 mujeres asesinadas desde 2003 que empezarán a contabilizarse. Existe la violencia de género, no es una cuestión de familias, no es violencia intrafamiliar, no atañe sólo a la familia, nos atañe a toda la sociedad, esto es una cuestión de Estado.

El Sr. Aguirre ignora como médico lo que dice OMS: la violencia de género es un problema de salud pública. El Sr. Aguirre ignora como médico algo que afecta, que mata a una de cada tres mujeres en todo el mundo. Ignora como médico que requiere un tratamiento específico la violencia de género. El Sr. Aguirre como médico y como Consejero, debería leer más, formarse como médico y estudiar más, porque la ignorancia mata, y están todos los días asesinando a mujeres.

Estas declaraciones son un paso atrás después de toda la lucha de tantas generaciones de mujeres para poder conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

La violencia de género es la violencia del hombre hacia la mujer, por el simple hecho de serlo y hay que darle la importancia que tiene y atajarla con todas las herramientas No invisibilizarla dentro de un término como violencia intrafamiliar, porque no tiene absolutamente nada que ver.

La violencia de género es un problema social muy, muy grave.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

La violencia vicaria, también es violencia de género, es la violencia que hace el hombre a sus hijos para hacerle daño a su pareja o expareja.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, al contrario, se manifiesta como símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se ejerce sobre las mujeres por el simple hecho de serlo, por ser consideradas por su agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La ONU en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los Derechos humanos y las libertades fundamentales. Nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, contemplando medidas preventivas, asistenciales y de recuperación, aprobando leyes específicas así como una normativa de desarrollo que dan cobertura legal a los planes contra la violencia de género con los que ya se trabaja desde hace décadas en Andalucía.

O se lucha contra las causas de la violencia de género, o hay complicidad con sus consecuencias, con el machismo que sufrimos cotidianamente las mujeres y con su exposición más dura que son los feminicidios, o luchamos contra el machismo y el patriarcado o somos cómplices con la violencia de género y las violencias machistas.”

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don José Manuel Ruíz Galiano, afirmando que su posicionamiento es a favor y que a veces no vale todo en política ni los partidos políticos a los que pertenecemos tiene la razón siempre. Desde el partido socialista se condenan las palabras del Sr. Aguirre y las de cualquier persona que ejerza un cargo público y se manifieste en estos términos, y no vale excusarse en lo que otros dicen para no condenar estas barbaridades que se dicen.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que desea aclarar una serie de extremos ya que la Sra. Alcaldesa se ha dirigido directamente a su persona al afirmar que le sorprende que haga estas manifestaciones siendo una persona joven y un cargo público, por lo que quiere expresar su condena personal a cualquier acto o manifestación en contra de la igualdad o violencia de género, pero también condena públicamente otras

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



afirmaciones de este tipo que desde IU no se han condenado, no desde el Grupo Municipal de IU del Ayuntamiento de Cardeña, sino en general. Asimismo señala que, a lo que dice Doña Catalina Barragán Magdaleno de que el Portavoz del PP estuvo el día 8 de marzo en primera fila, estuvo en el salón de acto pero no en primera fila, ya que de eso ya se encarga el Equipo de Gobierno, estuvo en todos los actos y si le molesta al Equipo de Gobierno lo siente. Respecto a que debe estudiar, que se lo ha repetido varias veces la Sra. Alcaldesa, indica que no será tan listo y que no lleva más de veinte años en la política sino que solo lleva tres años y cada año va aprendiendo un poco más. Por último, afirma que conste en acta que la Sra. Alcaldesa le ha llamado machista.

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, responde que Don Alfonso Díaz Merchán tiene una muletilla recurrente que cada vez que habla dice que no lleva 20 años en la política, considerando que para ella la política es un servicio público al municipio y no vive de la política ni ha vivido nunca de la política y se siente muy orgullosa de servir a Cardeña y de servir a sus vecinas y vecinos y si lleva más de 20 años en la política es porque así lo han decidido las vecinas y vecinos. Reitera que le entristece y le da pena oír las declaraciones y argumentaciones que ha hecho, primero, porque es joven y se entiende que la juventud es el futuro y, segundo, oyendo sus declaraciones comprueba que aún queda mucho trabajo por hacer contra el machismo, el patriarcado y la violencia hacia las mujeres.

Del mismo modo indica que el Sr. Díaz tiene que aprender a escuchar y a interpretar porque lo que ha dicho es que luchar contra la violencia de género no es ponerse el lazo morado o ponerse en primera fila el día 8 de marzo o 25 de noviembre, de modo que si está en contra debe decirlo de forma clara y abierta y no intentar justificar las declaraciones que ha hecho el Consejero porque sea del partido del Sr. Díaz. Esto es muy claro o sí o no, y el Consejero que se ha equivocado, todo el mundo se equivoca, pero si así lo ha hecho, no entiende porque el Portavoz del Grupo Municipal PP tiene que plegarse a lo que dice su partido, porque el Sr. Díaz es de mucho plegarse a lo que dice su partido.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

Interviene, acto seguido, Don Sergio Díaz Rueda, Portavoz del Grupo Municipal IU, considerando que no cree que se haya equivocado el Consejero ya que ha afirmado lo que siente y el voto de su Grupo es a favor.

Tras el debate suscitado el Pleno, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros presentes de los Grupos Municipales IU-A y PSOE, y UN VOTO EN CONTRA emitido por el miembro del Grupo Municipal PP, acuerda PRESTAR APROBACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-A, y, por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 18.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD. EXP. GEX 974/2022.</u>
-------------------	---

El Portavoz del Grupo Municipal PP, Don Alfonso Díaz Merchán, pone en conocimiento del Pleno municipal la siguiente Moción que se transcribe acto seguido literalmente:

“Alfonso Díaz Merchán, Concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el mismo, cuyas circunstancias personales constan en Secretaría, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN

CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los jóvenes son el motor vital de toda población y el colectivo que sufre más seriamente los problemas que inquietan a nuestra sociedad actual: el paro, el acceso a la primera vivienda, el espíritu emprendedor, etc...

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardeña

El Grupo Popular supone que, para todos los Grupos Políticos que formamos este Consistorio, es fundamental y de gran importancia la participación de la Juventud de Cardeña, Azuel y Venta del Charco en las decisiones sobre el presente y futuro de su pueblo ya que los jóvenes menores de 35 años son, en Cardeña y sus aldeas, el 30% del total de la población, según datos del INE 434.

Todos ellos requieren de nuestro firme compromiso otorgándoles el protagonismo que le corresponde en el día a día de nuestros municipios, y la mejor forma de demostrar ese indudable compromiso de esta Corporación es instituyendo algún órgano de participación en el que, con su voz, puedan manifestar sus aspiraciones e inquietudes.

Las políticas de juventud no solo deben ir encaminadas al ocio y tiempo libre, sino también en políticas más integrales como: promover la formación estableciendo convenios con Academias y/o Universidades, conceder ayudas que pudieran incentivar el alquiler y la emancipación, algún tipo de incentivo fiscal para jóvenes emprendedores o desempleados jóvenes. En definitiva, a juicio del Grupo Popular, establecer un proyecto exhaustivo para la Juventud de Cardeña, Azuel y Venta del Charco.

Estamos ante un enorme problema en el que el mundo rural va perdiendo población a pasos agigantados, por ello, este Grupo Municipal considera que desde el Ayuntamiento de Cardeña se debe seguir implantando nuevas medidas al respecto. Debemos luchar para que nuestra Juventud tenga un futuro esperanzador de poder forjar una vida en el pueblo que los vio nacer, por eso, es fundamental escucharles, proponiendo y debatiendo con ellos las mejores soluciones para lograr ese futuro esperanzador.

Por ello desde el Grupo Municipal PP proponemos dar un primer e importante paso con la Creación de un Consejo Local de la Juventud de Cardeña y sus dos aldeas. Un espacio en el que estén representados los jóvenes junto con los distintos portavoces de los Grupos Políticos, donde, reuniéndose bajo la periodicidad que se acuerde, se decida cuales deben ser las políticas de Juventud

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

de nuestro Ayuntamiento y a donde debe ir encaminado el presupuesto municipal en materia de Juventud.

ACUERDOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cardeña, somete a Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- el Pleno del Ayuntamiento de Cardeña se compromete a la creación de un Consejo Local de Juventud en el que se de participación a los jóvenes de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, y sean estos los que guíen los pasos del proyecto de futuro de nuestros municipios en materia de políticas de Juventud.”

Interviene, en primer lugar, Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, preguntando al Concejal de Juventud, Don Francisco Javier Álvarez Romero, cuál es el Plan de trabajo que tiene como Concejal liberado, cuantas Asociaciones Juveniles hay en el municipio por si es conveniente crear este Consejo de Juventud, cuál es el presupuesto que hay para dedicarlo a este Consejo, si hay alguno, ya que antes de votar esta Moción sería necesario conocer esta información.

Doña Catalina Barragán Magdaleno considera que estas preguntas se las tendría que hacer al Concejal del PP, Alfonso Díaz Merchán, que es el proponente de la Moción que no se ha dirigido al Concejal de Juventud para preguntar absolutamente nada por lo que no es una cuestión que tenga que responder en este punto el Concejal de Juventud, ya que estamos en un punto del orden del día de una Moción que presenta el Grupo Municipal PP y es quién debe defender la misma.

Don Alfonso Díaz Merchán afirma que esta Moción se presentó en el Pleno ordinario anterior y antes de su presentación ya tenía conocimiento el Equipo de Gobierno de la misma al que se le preguntó si quería, previamente, debatirla. En el Pleno ordinario del mes de enero se dejó sobre la mesa, estando esperando que el Equipo de Gobierno le llamara para concretarla, al no haber recibido ninguna llamada para hablar sobre este tema el Grupo Municipal PP se ha visto en la obligación de presentarla de nuevo considerando que las dudas que se le planteaban al Equipo de Gobierno en el anterior Pleno estarían resueltas.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardeña.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



Ayuntamiento de Cardeña

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma que le ha hecho antes esas preguntas al Concejal de Juventud que está liberado y tiene atribuida esta competencia para saber si existe algún fundamento en la creación de este Consejo, cuáles serán sus funciones y competencias, porque crear un órgano por crearlo no tiene mucho sentido.

El Concejal del PP afirma que normalmente estos Consejos una vez creados se dotan de un reglamento de funcionamiento y competencias que es posterior a su creación, la Moción solo se refiere a su creación el resto es un paso posterior.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera que en este punto debería informar la Secretaria antes del pronunciamiento de los miembros de la Corporación porque no está nada claro.

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, afirma que en un primer momento hay que manifestarse sobre el contenido de la Moción que es el compromiso del Ayuntamiento de Cardeña de crear el Consejo Local de la Juventud de Cardeña, y sus Aldeas, como un espacio en el que están representados los jóvenes junto con los distintos Portavoces de los Grupos Municipales y que se reúnen para decidir cuáles van a ser las políticas de juventud del Ayuntamiento y a donde va a ir encaminado el presupuesto municipal en materia de juventud.

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que el Grupo Municipal IU-A no va a votar a favor de esta Moción, haciendo una enmienda de sustitución, ya que se echa muy en falta la mención a programas que son competencias de la Junta de Andalucía en materia de Juventud. Desde el Ayuntamiento no solo se hace política de juventud en materia de ocio y tiempo libre sino también este Ayuntamiento ha construido, con el gobierno de IU, viviendas de protección oficial que no se construían en Cardeña desde los años 50, que mayoritariamente se adjudicaron a personas que entonces eran menores de 35 años que vivían fuera de Cardeña y se vinieron a vivir a Cardeña porque se les facilitó una vivienda digna y a muy buen precio, aunque el Portavoz del Grupo Municipal PP sea muy dado a reclamar ocio y tiempo libre, que por otro lado también es necesario.

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que plantea la enmienda de sustitución que sería la creación de la Mesa Local de Juventud donde estén los jóvenes de forma libre e

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

independiente no un Consejo Local de la Juventud donde estén los Portavoces de los Grupos Municipales representados tutelando a los jóvenes, queremos una juventud libre que después haga al Ayuntamiento sus propuestas pero no una juventud tutelada como propone el Portavoz del Grupo Municipal PP. Asimismo indica, Doña Catalina Barragán Magdaleno, que son las asociaciones quienes proponen al Ayuntamiento la creación de los Consejos de la Juventud y en función de esa petición se crean posteriormente. Por consiguiente, la enmienda de sustitución es la creación de la Mesa Local de la Juventud y que sean los jóvenes quienes decidan la composición de la misma y las propuestas que decidan trasladar al Ayuntamiento, con autonomía y sin que estén los Grupos Políticos.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, propone que este asunto se quede sobre la mesa, primero hasta que se vean las asociaciones que hay en el municipio y su interés por participar y si se crea esta Mesa que estén representados todos los Grupos Municipales, preguntando al Concejal de Juventud cuántas asociaciones se han dirigido al Ayuntamiento para hacer propuestas.

El Concejal de Juventud afirma que como asociación nunca ha recibido ninguna propuesta, sí de jóvenes de forma individual, considerando que la creación de esa Mesa sería positiva porque aportarían propuestas.

Tras el debate entorno a la creación de un Consejo Local de Juventud o la propuesta de la Alcaldía de crear una Mesa Local de la Juventud, sin representación de los Portavoces Municipales, el Pleno municipal, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se concrete de forma más exhaustiva esta Propuesta.

PUNTO 19.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE APOYO DE LA FAMP A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP RESPECTO AL CONFLICTO DE UCRANIA. EXP. GEX 1010/2022.</u>
-------------------	--

Visto el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda RATIFICAR

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP RESPECTO AL CONFLICTO DE UCRANIA, apoyada en los mismos términos por la FAMP, de conformidad con el siguiente texto:

“Con fecha 25 de febrero, con motivo de la agresión militar sufrida por Ucrania el día 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, hizo pública una Declaración Institucional con el siguiente contenido:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

II.- PARTE NO RESOLUTIVA.-

PUNTO 20.-	<u>DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 96/2022, DE 14 DE FEBRERO, POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LA PEDANÍA DE VENTA DEL CHARCO A JUANA MARÍA CABRERA POZO. EXP. GEX 483/2022.</u>
-------------------	--



De conformidad con el contenido del punto epigrafiado se da cuenta al Pleno municipal de la Resolución de la Alcaldía Núm. 96/2022, de fecha 14 de febrero, que presenta el siguiente tenor literal:

“El art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituyan entidad local, la Alcaldía podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes del mismo Comprobado que Francisca Ruiz González, nombrada representante de la Alcaldía en la Pedanía de Venta del Charco mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 448/2019, de fecha 17 de junio, presentó renuncia al cargo con fecha 21 de julio de 2021, por el presente **RESUELVO**

PRIMERO.- Nombrar representante personal de la Alcaldía en Venta del Charco a DOÑA JUANA MARÍA CABRERA POZO.

SEGUNDO.- La duración de este cargo está sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, quien podrá renovarlo cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO.- La persona nombrada representante tienen carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en cuanto a representante de esta Alcaldía.

CUARTO.- Que se notifique a las persona interesada la presente Resolución, se publique anuncio en el BOP y se de cuenta el Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno se dio por enterado del contenido de la misma.

PUNTO 21-	DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. EXP. GEX 965/2022.
------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2022, con carácter ordinario, comprendidas entre los números 40/2022 hasta el número 258/2022.

Código seguro de verificación (CSV):  35E58F6F9D9574E9131E
35E5 8F6F 9D95 74E9 131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022

pie_firma_corto_dipu_01



El Pleno se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía sobre las que se da cuenta.

PUNTO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP, D. ALFONSO DÍAZ MERCHÁN.-

1.- Hemos comprobado que aún no se ha abierto la bolsa de empleo correspondiente al presente año, por lo que entendemos que actualmente lo que se está haciendo es agotar la misma bolsa del pasado año que se reinició a finales de 2021. Nuestras preguntas son: ¿se finalizará ya la actual bolsa vigente? ¿para qué mes se prevé que podrá convocar una nueva bolsa? y ¿en qué cree que se verá afectada las condiciones que se venían marcando en estas convocatorias de empleo tras la nueva reforma laboral?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, responde que la bolsa de empleo actual se aprobó en 2021, se agotó en septiembre u octubre del año pasado y se prorrogó su vigencia mediante Resolución de la Alcaldía y se continuará con la misma hasta finalizar todos los llamamientos de las personas que están inscritas. Respecto a cómo afecta la reforma laboral afirma la Sra. Alcaldesa que en ningún caso será negativo para las personas del municipio, considerando que ahora no puede facilitar el dato de cuándo se prevé abrir de nuevo la bolsa de empleo.

2.- Quisiéramos preguntar por las previsiones que tiene el Equipo de Gobierno en relación a la forma de gestión del Tanatorio Municipal una vez finalizada su construcción y equipación.

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que ahora estamos construyendo el tanatorio, hay que terminar la obra, posteriormente equiparlo y después se verá la forma de gestionarlo.



3.- ¿Podría facilitarnos la cantidad y periodicidad exacta que el Ayuntamiento de Cardena cobra por cada puesto del mercadillo y del mercado de abastos?

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que esta es la segunda o la tercera ocasión que realiza esta pregunta, y se le ha respondido ya que los puestos del mercado se cobran todos los meses y el mercadillo se cobra cada jueves de cada semana, según los puestos que vengan, y los puestos del mercado como son puestos fijos se cobran mensualmente. Esta respuesta ya se le ha dado en varias ocasiones, así como porque se cobra en metálico, considerando que debe el Portavoz del Grupo Municipal PP dejar de sembrar dudas y sombras, ya que la persona encargada de cobrar los puestos le entrega el dinero a la Secretaria que lleva el control del pago del mercado y del mercadillo y se ingresa en el banco posteriormente.

Asimismo indica la Sra. Alcaldesa que si el Portavoz del Grupo Municipal PP tiene alguna cuestión concreta que la formule de forma abierta porque no puede responderle otra cosa que lo que ya le ha respondido otras veces y lo que le continuará respondiendo cada vez que le haga la misma pregunta.

El Portavoz del Grupo Municipal PP afirma que esta pregunta no se la ha hecho a la Sra. Alcaldesa en ninguna ocasión, lo que preguntó fue cómo se cobraban estas tasas, si por domiciliación, por transferencia o en efectivo, le está preguntando sobre una cuestión municipal que tiene derecho a saberla y respecto si tiene un motivo para ello no tiene porque decírselo, solo está preguntando cada cuánto tiempo se cobran y el importe.

La Sra. Alcaldesa afirma que la cuantía se le comunicará por escrito.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, DON JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO.

1.- Respecto a la visita a las infraestructuras municipales, y con objeto de concretar una fecha definitiva, propone si se puede realizar o bien el 8, el 12 o el 13 de abril.

La Sra. Alcaldesa responde que se le comunicará cuál de estos días tiene hueco para ello.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022



2.- ¿Se dispone de un libro en el que se apuntan las personas interesadas en el alquiler de viviendas municipales?

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que no hay ningún libro donde se inscriban estas solicitudes, y nunca lo ha habido. Las personas que están interesadas, ya se ha respondido en diversas ocasiones, lo solicitan en el Ayuntamiento por escrito en el registro de entrada donde se queda constancia del orden de la presentación de estas solicitudes.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, a las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

35E5 8F6F 9D95 74E9 131E



35E58F6F9D9574E9131E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 6/4/2022

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 6/4/2022